Documento Número: 40050

Información Presupuestal

No. CDP	VALOR	SALDO	No. NECESIDAD
4000121528	850.000.000	0	55027

1. La descripción de la necesidad que el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín pretende satisfacer con la contratación:

El Decreto 883 de 2015, determinó el funcionamiento y definió la estructura administrativa del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín para el cumplimiento de la misión y visión, con base en ello, determinó que es función de la Secretaría de Suministros y Servicios realizar la contratación del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, exceptuando casos particulares en los que el Alcalde delegue en otra dependencia, por razones especiales. Esta dependencia de apoyo del nivel central, tienes las siguientes responsabilidades principales: (I) Gerenciar la cadena de abastecimiento de los bienes y servicios requeridos en la Entidad, (II) Realizar el seguimiento, vigilancia y control al proceso contractual, y (III) Asegurar la administración y mantenimiento de los bienes.

Adicionalmente el Decreto 361 de 2024 "Por medio del cual se expide Decreto Único compilatorio de delegaciones en materia contractual del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, se derogan los Decretos 834 de 2021 y 100 de 2024 y se dictan otras disposiciones complementarias" reitera que la Secretaría de Suministros y Servicios, mantiene la competencia general en materia contractual para realizar las actividades y actuaciones en los procesos de contratación inherentes a las etapas de planeación, selección y ejecución en sus componentes logístico, jurídico, administrativo, financiero y contable, sin perjuicio de las delegaciones especiales que realice el Alcalde. Este Decreto consagró ciertas delegaciones en los subsecretarios de despacho de la Secretaría de Suministros y Servicios, por lo tanto, es importante mencionar que las licitaciones públicas, siguen siendo de competencia residual del secretario de Suministros y Servicios.

A su vez, el 14 de julio de 2021 se promulgó el Acto Legislativo 01 de 2021, que adicionó los artículos 328 y 356 de la Constitución Política de Colombia, estableciendo que "La ciudad de Medellín se organiza como Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación". De acuerdo a lo anterior, y de conformidad con la Circular 202260000112 del 28 de junio de 2022, todas las dependencias del nivel central realizarán las actuaciones que, desde sus competencias, contempladas en el Decreto 883 de 2015, les correspondan para hacer efectivo el cambio de nombre de la entidad territorial.

Colombia, como estado social de derecho, reconoce la dimensión económica, social, cultural, política y ambiental del campesinado y debe velar por la protección, respeto y garantía de sus derechos individuales y colectivos, con el objetivo de lograr la igualdad material desde un enfoque de género, etario y territorial, así como el acceso a bienes y derechos, a la educación de calidad con pertinencia, a la vivienda, la salud, los servicios públicos domiciliarios, vías terciarias, la tierra, el territorio, un ambiente sano, el acceso e intercambio de semillas, los recursos naturales y la diversidad biológica, el agua, la participación reforzada, la conectividad digital, la mejora de la infraestructura rural, la extensión agropecuaria y empresarial y la asistencia técnica y tecnológica para generar valor agregado y medios de comercialización para sus productos.

Es así como en el artículo 64 de la Constitución Política establece que es deber del Estado "promover el acceso progresivo de los trabajadores agrarios a los servicios de educación, salud, vivienda, seguridad social, crédito, comercialización de los productos, asistencia técnica empresarial, con el fin de mejorar el ingreso y calidad de vida de los campesinos".

A su vez, el artículo 65 de la Constitución Política de Colombia consagra que: "La producción de alimentos gozará de la especial protección del Estado. Para tal efecto, se otorgará prioridad al desarrollo integral de las actividades agrícolas, pecuarias, pesqueras, forestales y agroindustriales, así como también a la construcción de obras de infraestructura física y adecuación de tierras. De igual manera, el Estado promoverá la investigación y la transferencia de tecnología para la producción de alimentos y materias primas de origen agropecuarios, con el propósito de incrementar la productividad."

Por su parte, en sentencias como la C-077/ 17 expedida por la Corte Constitucional, se ha considerado que los campesinos y los trabajadores rurales son sujetos de especial protección, teniendo en cuenta que en algunos escenarios pueden ser vulnerables debido a su estrecha relación con la tierra, por lo que corresponde al estado brindar garantías a este sector de la población para que puedan vivir y desarrollar sus proyectos y actividades productivas en condiciones dignas y adecuadas, a través de programas y políticas públicas que logren mejorar su capacidad productiva con mayor competitividad.

Sobre el particular, la sentencia C-115 de 2017 indicó que "Una de las formas especiales de acción afirmativa es la discriminación positiva, es decir, aquel trato diferente que propende por materializar la igualdad real, a través de acciones afirmativas de igualdad que recurren a criterios tradicionalmente utilizados para profundizar o al menos perpetuar la desigualdad, tales como el origen racial, el sexo o las preferencias sexuales (discriminación negativa), pero son utilizados, por el contrario, para romper esa situación de desigualdad o, al menos, para estrechar la brecha de la desigualdad no formalmente jurídica, aunque presente en la sociedad. Por lo tanto, se trata de medidas transitorias cuyo desmonte resulta del análisis de su eficacia en la superación de la desigualdad que combate (...)".

En este orden de ideas, el ordenamiento jurídico colombiano, reconoce en el "campo"

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

(Tierra que puede labrarse) un bien jurídico de especial protección constitucional y establece en cabeza de los campesinos un conjunto de derechos orientados a proteger las economías tradicionales con las cuales aseguran su subsistencia y de esta manera pueden realizar su proyecto de vida. Por lo tanto, las modificaciones drásticas en la producción de alimentos, al igual que en los usos y la explotación de los recursos naturales, exigen del Estado una especial atención a las comunidades que dependen de ese tipo de actividad económica.

En uno de los aportes de la sentencia C-077 de 2017 expedida por la Corte Constitucional argumenta que "una persona, familia o comunidad se encuentran en estado de vulnerabilidad cuando enfrentan dificultades para procurarse su propia subsistencia y lograr niveles más altos de bienestar, debido al riesgo al que están expuestos por situaciones que los ponen en desventaja en sus activos. Los riesgos pueden surgir de la permanencia de las situaciones que les impiden a las personas garantizarse de manera autónoma su subsistencia, o de cambios que amenazan con sumergirlas en una situación de incapacidad para procurar su mantenimiento mínimo, y lograr niveles más altos de bienestar. Para la población campesina del país, los riesgos surgen tanto de la permanencia de un estado de cosas específico, esto es, el nivel de marginalización y vulnerabilidad socioeconómica que los ha afectado tradicionalmente; como de los cambios que están teniendo lugar en los últimos tiempos, a saber: las modificaciones profundas en la producción de alimentos, al igual que en los usos y en la explotación de los recursos naturales".

En la misma sentencia C-077 de 2017, la corte se pronuncia en relación al deber del estado de promover y garantizar los accesos a los servicios que tiene la población campesina y trabajador rural, "Este Tribunal señaló que nuestro ordenamiento jurídico protege tres dimensiones del derecho al acceso a la tierra. (i) La garantía de la seguridad jurídica de las diferentes formas de tenencia de la tierra, lo que incluye el respeto por la propiedad, la posesión, la ocupación, la mera tenencia, entre otras. (ii) Acceso a los bienes y servicios que permitan realizar los proyectos de vida de la población rural, como educación, salud, vivienda, seguridad social, recreación, crédito, comunicaciones, comercialización de los productos, asistencia técnica y empresarial. (iii) Acceso a propiedad de la tierra a través de distintos mecanismos, como la titulación individual, colectiva o mediante formas asociativas; concesión de créditos a largo plazo; creación de subsidios para la compra de tierra; y desarrollo de proyectos agrícolas".

A su vez, el artículo 113 de la Carta Política establece que para el cumplimiento de las diferentes funciones del Estado se tienen diferentes órganos con funciones separadas pero que colaboran armónicamente para la realización de sus fines, así mismo, el artículo 209 dispone que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones; y en consonancia con lo anterior, indica que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

de los fines del Estado.

En igual sentido, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública -Ley 80 de 1993- en su artículo 3, señala dentro de los fines de la contratación estatal que "Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines".

Con la entrada en vigor de la Ley 1876 de 2017 creó el Sistema Nacional de Innovación Agropecuaria -SINIA, con el cual se busca cambiar el modelo de prestación de asistencia técnica por medio de un modelo de extensión agropecuaria. Un sistema integral que acompañará al productor desde la planeación hasta la comercialización, el cual tiene entre sus finalidades implementar los puntos de los Acuerdos de la Habana, específicamente el punto (1) denominado; "Hacia un Nuevo Campo Colombiano: Reforma Rural Integral", creando el servicio público de extensión agropecuaria y las normas para su prestación, como herramientas fundamentales para lograr que las acciones de investigación, desarrollo tecnológico, transferencia de tecnología, gestión del conocimiento, formación, capacitación y extensión, soporte efectivamente los procesos de innovación requeridos para mejorar la productividad, competitividad y sostenibilidad del sector agropecuario colombiano.

El SINIA está conformado por tres subsistemas: 1) Subsistema Nacional de Investigación y Desarrollo Tecnológico Agropecuario, 2) Subsistema Nacional de Extensión Agropecuaria y 3) Subsistema Nacional de Formación y Capacitación para la Innovación.

Por su parte, el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín es una entidad territorial de la división política administrativa del Estado colombiano, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que le señale la Constitución y la Ley, sujeto a un modelo de gestión administrativa denominado Modelo Conglomerado Público Distrito de Medellín, capaz de crear cohesión para fortalecer el ejercicio ético, transparente y efectivo de sus entidades, homologar el actuar de las entidades descentralizadas con los objetivos, planes, programas y proyectos del gobierno municipal, garantizando la presencia administrativa en el territorio de forma articulada y coherente para obtener mayor sostenibilidad y mejor desarrollo de ciudad.

El Distrito de Medellín, como garante del Estado Social de Derecho, debe potenciar todos los postulados constitucionales al servicio del bien común, mediante la orientación de la normatividad que le compete bajo los principios de la función social, el respeto a la dignidad, al trabajo, a la solidaridad y a la prevalencia del interés general, en el marco de un Estado descentralizado, con autonomía de sus entidades territoriales, democrático, participativo y pluralista.

Por su parte, el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, cuenta

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

con una estructura administrativa integrada por las dependencias del nivel central y las entidades descentralizadas, que por la afinidad de sus respectivas funciones y objetos se sectorizan.

La Secretaría de Desarrollo Económico es una de las secretarías misionales del Distrito de Medellín, ya que ejecuta actividades para generar los productos y resultados que permiten alcanzar los objetivos constitucionales y legales del Distrito. El Decreto 883 de 2015 estableció la estructura de la administración y posteriormente, fue modificado parcialmente por el Decreto 863 de 2020 y el acuerdo municipal 01 del 13 de marzo de 2024. Con dicha modificación la Secretaría de Desarrollo Económico quedo conformada por: Despacho de la Secretaría de Desarrollo Económico, Subsecretaría de Creación y Fortalecimiento Empresarial y Subsecretaría de Desarrollo Rural.

Esta última tiene, entre otras funciones y según el artículo 331 del citado Decreto, las siguientes:
"(...) 2. Coordinar y articular la ejecución de la Política Pública de Desarrollo Rural del Distrito de Medellín con los diferentes actores.
3. Garantizar la prestación del servicio de asistencia técnica y transferencia de tecnología a los productores rurales agropecuarios de Medellín.
4. Apoyar el acceso equitativo y oportuno de los pobladores campesinos a los servicios estatales en materia de Desarrollo Rural, a los beneficios de la ciencia y la tecnología y a los instrumentos y herramientas de política del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.
5. Coordinar con las entidades competentes del orden nacional, departamental y municipal los programas de reforma agraria, adecuación de tierras y vivienda rural para la población campesina de Medellín.
6. Apoyar los procesos de Emprendimiento y Empresarismo Rural, para generar condiciones de sostenibilidad socioeconómica, a través de estrategias que permitan elevar la productividad, la rentabilidad, la competitividad, el ingreso y el empleo a los pobladores rurales del Distrito de Medellín.
7. Fomentar el apalancamiento financiero y de crédito que requieran los pequeños productores rurales de Medellín.
15. Implementar, mantener y mejorar el Sistema Integral de Gestión de acuerdo a las directrices definidas por la entidad (...)".

En ese orden de ideas, la Subsecretaría de Desarrollo Rural tiene como objeto misional el fomento de las diferentes actividades agropecuarias y agroindustriales para potenciar la producción agrícola y los procesos de generación de valor agregado.

Teniendo en cuenta el propósito del presente proceso, el Distrito de Medellín cuenta con dos políticas que contribuyen a la evolución política, económica, social y cultural, del territorio rural de Medellín:

- El Acuerdo 078 de 2023 "Por medio del cual se adopta e integra la Política Distrital de

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

Ciencia, Tecnología e Innovación para la Sostenibilidad del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín", pretendió, a través de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación aumentar, su contribución al desarrollo social, económico y ambiental de Medellín desde un enfoque transformativo, propendiendo por un desarrollo inteligente, neutral en carbono y sostenible del territorio, que mejore la calidad de vida y bienestar de la ciudadanía, generando valor agregado y aprovechamiento de las potencialidades del Sistema Distrital de Ciencia, Tecnología e Innovación para la Sostenibilidad de Medellín.

También fortalecer el desarrollo de capacidades de los productores agropecuarios, su articulación con el entorno y al conocimiento y la tecnología, con el fin de hacer competitiva y sostenible la producción, contribuyendo a mejorar la calidad de vida de los productores del sector agropecuario.

- El Acuerdo 022 de 2022 "Por medio del cual se adopta La Política Pública del Sistema Agroalimentario para Medellín", constituye una red de relaciones, actores y procesos, dentro del uso eficiente de los factores económicos de tierra, capital y trabajo en una economía de mercado que garantiza a la población, la producción, acceso, distribución, comercialización y consumo de alimentos inocuos y de calidad, en una zona geográfica específica, conectando los centros urbanos y las zonas circundantes periurbanas y rurales y al mismo tiempo, fomenta el desarrollo de sistemas alimentarios resilientes y sostenibles, como la agricultura en pequeña escala, la producción rural y urbana sostenible, el empleo, los mejores medios de subsistencia, la seguridad alimentaria y nutricional para todos.

El Plan de Desarrollo Distrital vigente, busca fortalecer los sistemas de producción, organización de los productores agropecuarios y pretende el desarrollo principalmente de actividades de producción, comercialización de productos agrícolas y pecuarios; promoviendo la necesidad de desarrollar los modelos productivos que disminuyan y mitiguen las prácticas ambientales inadecuadas e insostenibles, reduciendo el uso indiscriminado de productos químicos que contaminan los recursos ambientales, que van en detrimentos de la disminución de los ingresos de la economía campesina, de las mujeres rurales, de los jóvenes, de los procesos asociativos y comunitarios.

Por otro lado, uno de los programas que tienen relación directa con los objetivos y funciones de la Subsecretaría de Desarrollo Rural, es el Programa Agropecuario Distrital (PAD) 2024-2027, el cual se elaboró con una metodología que unificó criterios, para desarrollar una planificación integral del sector agropecuario de Medellín, teniendo en cuenta el ordenamiento territorial, las potencialidades de su manejo socioeconómico y cultural, el bienestar y la participación comunitaria de la familia y la mujer rural. Logrando así, ser una herramienta esencial para la planificación del sector agropecuario y de los recursos naturales en el Distrito, resultado de un proceso participativo con las comunidades rurales de los cinco (5) corregimientos de Medellín, acompañados y avalados por el Consejo Distrital de Desarrollo Rural (CDDR), del cual resultaron las líneas productivas priorizadas para atender mediante los servicios de extensión agropecuaria, sus limitantes y

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

requerimientos; definiendo las poblaciones objeto de cada línea, y los bienes y servicios que se caracterizaron, para satisfacer las demandas de los diversos productores agropecuarios, respecto a sus condiciones socioeconómicas, culturales y productivas; las estrategias y actividades con las que se esperan contribuir a la solución de problemáticas y/o potencialidades de los sistemas productivos; el capital social, el capital humano, y la gestión de los recursos naturales, con sus respectivos cronogramas de ejecución; los objetivos, indicadores y metas en términos de productividad que contribuyan a la generación de ingresos de las familias de los productores agropecuarias que participen y sean beneficiadas por la ejecución de las diferentes líneas que fortalecerán las cadenas productivas identificadas en los corregimientos de Medellín.

El Decreto 0204 de 2024, "Por medio del cual se crea el Consejo Distrital de Desarrollo Rural - CDDR", modificado por el Decreto 0889 de 2024, y donde mediante acta aprobada el día 31 de mayo de 2024, se aprueba el Programa Agropecuario Distrital - PAD con recursos de destinación específica provenientes del Fondo Distrital de Asistencia Técnica Directa Rural - FDATDR, instrumento de planeación y gestión en el cual se identifican las necesidades del sector agropecuario de los cinco corregimientos del Distrito de Medellín, para formular y ejecutar proyectos priorizados. Cuyo objetivo es fortalecer las unidades productivas y mejorar la planeación sectorial agropecuaria, facilitando el acceso a recursos y contribuciones al desarrollo sostenible y económico de las actividades agropecuarias.

Resulta de gran importancia para la sostenibilidad, fortalecimiento de la productividad y mejoramiento de la calidad de vida de las familias campesinas de la ciudad, realizar intervenciones desde el Distrito, para proveer y acompañar actividades y procedimientos en los procesos productivos, en las diferentes cadenas productivas agropecuarias identificadas en el PAD, a través de la incorporación e implementación de tecnología adecuada, transferencia de conocimiento oportuno y pertinente para la generación de valor, incremento de la productividad y la comercialización, procesos gestionados con apoyo de la educación, innovación y el fortalecimiento de la economía rural campesina y de la ciudad.

El PAD 2024-2027, en el Pilar 1. Bienestar Social y Económico, incluyó el Componente 1.1: Desarrollo Económico, Productividad y Competitividad, en el cual se aprobó el Programa: 1.1.1 Fortalecimiento Productivo de las Cadenas y Rubros Agropecuarios, el cual contiene el proyecto: Fortalecimiento de la infraestructura de producción del sector agropecuario en los corregimientos del Distrito Medellín; cuyo objetivo es Incrementar la productividad y rentabilidad del sector agropecuario en los corregimientos de Medellín; contribuyendo al desarrollo rural del sector agropecuario, en el ámbito agrícola, fortaleciendo las capacidades productivas.

Dentro de la Etapa de Producción aprobó la infraestructura para la producción; entre estos se incluye: Rehabilitación, mejoramiento, e instalación de invernaderos y marquesinas; cuya población objetivo son los productores del sector agropecuario, inscritos en el Registro de

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

la Subsecretaría de Desarrollo Rural, identificados como viables por la dependencia, para mejorar la infraestructura productiva y fortalecer la producción y rentabilidad. Estas alternativas plantean un escenario de desarrollo físico del sector agropecuario, a través de la tecnificación, la modernización, la apropiación de tecnologías modernas, y la adquisición de elementos que le permitan al agricultor desempeñar mejor su actividad agropecuaria, siendo más productivo y competitivo en el mercado actual y promoviendo la aplicación de tecnologías limpias que vayan de la mano y en beneficio del ambiente.

Este proyecto se enmarca dentro de los objetivos estratégicos del Plan de Ordenamiento territorial de Medellín -Acuerdo 48 de 2014- que estableció "Apoyar y fomentar el desarrollo rural por medio de la producción sostenible y agroecológica a través de explotaciones agrícolas familiares, buscando configurar un sistema de seguridad y soberanía alimentaria, en armonía con la protección ambiental, la biodiversidad, los recursos y servicios ambientales, así como las características de su hábitat en el entorno metropolitano, para el mejoramiento sostenido de la calidad de vida de la población rural, procurando asegurar una efectiva y eficiente contribución de la economía rural al proceso de desarrollo".

Resulta de gran importancia para la sostenibilidad, fortalecimiento de la productividad y mejoramiento de la calidad de vida de las familias campesinas de la ciudad, realizar intervenciones desde el Distrito, para proveer y acompañar actividades y procedimientos en los procesos productivos de las diferentes cadenas productivas agropecuarias identificadas por las comunidades rurales, a través de la incorporación e implementación de tecnologías adecuadas, transferencia de conocimiento oportuno y pertinente para la generación de valor, incremento de la productividad y la comercialización, procesos gestionados con apoyo de la educación, innovación y fortalecimiento de la economía rural campesina y de la ciudad.

La implementación de tecnologías adecuadas estará enmarcada en la rehabilitación e instalación de estructuras tipo invernadero y la instalación de marquesinas para el secado de café. El uso de estructura productiva con materiales resistentes a la corrosión y a los efectos de la intemperie, y con sistemas de ensamble rápido permiten crear establecimientos agrícolas y pecuarios con facilidad, es una estrategia que permite optimizar los procesos agropecuarios sin que se requieran grandes obras ingenieriles que demanden materiales y obras pesadas. Por otro lado, es de suma importancia que estos establecimientos sean creados a partir de bases bioclimáticas, los cuales permiten un mayor confort térmico tanto para plantas como animales, lo que da como resultado menores enfermedades, y, por ende, menor aplicación de insecticidas y fungicidas en el caso de las plantas, y un menor uso de antibióticos en el caso de los animales.

En Colombia las construcciones agrícolas y pecuarias son consideradas estructuras livianas, esto incluye las cubiertas tipo invernadero, las cuales emplea materiales tales como acero y madera para conformar su parte estructural, mientras que su cobertura puede estar

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

constituida por polietileno de baja densidad, elementos que son considerados como livianos debido a su durabilidad (Inferior a 20 años); mientras que los elementos de ensamble que se emplean para para la unión de las piezas son tornillería, bridas y soldadura.

Ahora bien, dentro del concepto de estructura liviana en colombiana se tiene lo siguiente: "Circular Externa No. 3000-E2-35743 del 21 de mayo de 2004, aclarada mediante la Circular Externa N.º 3000-E2-53891 del 23 de julio de 2004, en la cual realizó algunas precisiones para la instalación de estructuras livianas".

Considerando lo establecido en las citadas circulares, se tiene que si la estructura liviana se caracterizan por (i) estar soportados y amarrados con materiales livianos; (ii) son fácilmente instalables y desmontables en cualquier tiempo y lugar; (iii) no generan ningún tipo de detrimento en el terreno; y (iv) su comportamiento dinámico difiere del de edificaciones convencionales, se trata de un estructura liviana, para cuya instalación no requiere de la obtención de licencia de construcción.# https://minvivienda.gov.co/node/1377 , https://www.minvivienda.gov.co/node/49527 - 21 de noviembre de 2024.

De lo anterior se tiene que el sistema empleado en la instalación de cubiertas tipo invernadero cabe dentro de la denominación de #estructura liviana#. Toda vez que, los elementos empleados para su montaje están dentro de las especificaciones citadas en la Circular mencionada, además de lo anterior, si se desea realizar el desmonte de esta, se puede hacer retirando las piezas de ensamble sin que esto genere perturbación o deterioro del paisaje intervenido.

Por otro lado, dentro de las estructuras livianas se encuentran las estructuras destinadas a la zootecnia e invernaderos:

"Estructuras livianas en actividades de zootecnia e invernaderos.
Corresponde a las estructuras destinadas a actividades de zootecnia -reproducción, cría, refugio, selección o ceba de animales tales como galpones, corrales, porquerizas, establos y similares-, así como al desarrollo de actividades de invernaderos - recintos, áreas o espacios para proteger los cultivos de las inclemencias del clima y/o mantener condiciones ambientales adecuadas para favorecer el cultivo de plantas-, que cumplan con todos y cada uno de los criterios señalados". https://www.ambitojuridico.com/noticias/general/precisiones-de-minvivien da-relacionadas-con-las-estructuras-livianas 21 - noviembre de 2024

De esta manera se busca realizar intervenciones en el territorio que permitan mejorar las condiciones productivas de aquellos que realizan actividades agropecuarias en el Distrito, con un bajo impacto sobre el uso del suelo.

Recordando lo descrito en el estudio denominado "Caracterización de los Productores de Bienes Agropecuarios de las Áreas Rurales de Medellín (2016)", ejecutado por el Centro de

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

Estudios de Opinión (CEO) de la Universidad de Antioquia, con la financiación y supervisión del Distrito de Medellín; se concluye que el sector rural agropecuario de Medellín, se caracteriza por presentar, en su mayoría, tamaños de predios menores a 6.000 metros2, sistemas productivos poco eficientes, una baja competitividad en el mercado y poca posibilidad de adelantar proyectos productivos agropecuarios rentables o exitosos, salvo que se apliquen sistemas con buena inversión de capital y tecnología. Por lo tanto, cualquier iniciativa que conlleve la mejora de la producción, y/o comercialización de productos agropecuarios, resultará en un mejoramiento productivo, que repercutirá en una mejor rentabilidad para el productor.

Por lo anterior, dada la necesidad de materializar la implementación de lo priorizado por la comunidad de los corregimientos de Medellín, en el marco del Programa Agropecuario Distrital-PAD, específicamente la Secretaría de Desarrollo Económico, realizará la construcción de la presente etapa precontractual por medio de la cual se dará desarrollo al proyecto: Fortalecimiento de la infraestructura de producción del sector agropecuario en los corregimientos del Distrito Medellín.

Lo anteriormente expuesto, justifica las razones para mejorar las condiciones de vida en los territorios rurales y la de sus habitantes, a partir de las vocaciones y aprovechamientos productivos particulares; situación que constituye un compromiso permanente del actual Plan de Desarrollo Distrital y de las políticas públicas que desarrollan el sector agropecuario y en general, el sector económico del territorio rural del Distrito.

Nombre del proyecto: Implementación del Programa Agropecuario Distrital.
Código BPIN - SUIFP: 2024050010335
Código SAP: 240126

PROGRAMA AGROPECUARIO DISTRITAL 2024 - 2027:
PILAR 1. BIENESTAR SOCIAL Y ECONÓMICO.
COMPONENTE: Desarrollo Económico, Productividad y Competitividad.
PROGRAMA: Fortalecimiento Productivo de las Cadenas y Rubros Agropecuarios.
OBJETIVO DEL PROGRAMA: Promover la productividad y competitividad de la producción del sector agropecuario, enfocándose en la generación de valor agregado y la comercialización.

Indicador de Producto:
Proyecto PAD Infraestructura productiva.

Los Indicadores del Plan de Desarrollo "Medellín te quiere" 2024 - 2027 a los que contribuye la ejecución de este proyecto son los siguientes:
Indicador de Producto: 1.3.8.2. Productores agropecuarios acompañados para su fortalecimiento productivo.

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

Meta indicador 1.3.8.2: Intervención de 37 unidades productivas.

FORMA DE SATISFACER LA NECESIDAD.

El Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, a través de la Secretaría de Suministros y servicios para satisfacer la necesidad aquí descrita, busca realizar un proceso de contratación a través de la modalidad de Selección abreviada de menor cuantía, con el fin de seleccionar una persona natural o jurídica, singular o plural de reconocida idoneidad, que garantice la implementación de un modelo de gestión efectivo, capacidad financiera y personal idóneo para ejecutar el objeto contractual.

En este orden de ideas el Distrito de Medellín - Secretaría de Suministros y Servicios, invita a las personas y empresas con experiencia e idoneidad en la instalación y rehabilitación de invernaderos e instalación de marquesinas para el apoyo a la producción agropecuaria y/o la agroindustria del café a que presenten sus ofertas.

El proyecto se enmarca totalmente en los "Objetivos del Desarrollo Sostenible - ODS" establecidos para "Objetivo 9: Instalar infraestructuras resilientes, promover la industrialización sostenible y fomentar la innovación#, para apoyar el desarrollo económico y el bienestar humano, haciendo especial hincapié en el acceso asequible y equitativo para todos".

Con este proceso contractual se busca materializar los objetivos del Distrito de Medellín en cuanto al desarrollo y fortalecimiento de la Política Pública de Desarrollo Económico, en el sentido de propender por el desarrollo productivo, empresarial de comercialización y agropecuario de la ciudad.

2. La descripción del objeto a contratar, con sus especificaciones esenciales, y la identificación del contrato a celebrar:

Objeto:
Instalación y rehabilitación de estructuras de producción agrícola a productores agropecuarios de los corregimientos de Medellín

Códigos UNSPSC:

Nivel	Código	Descripción
Producto	70141701	SERVICIOS DE INVERNADEROS

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

Nivel	Código	Descripción
Producto	72121202	SERVICIO DE CONSTRUCCIÓN DE INVERNADEROS
Clase	C06	CATEGORIZACION MUNICIPIO DE MEDELLIN SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN

Origen de los Recursos:

Código	Descripción
002	RECURSOS ORDINARIOS INVERSIÓN

Alcance del objeto:

La tipología del contrato a adjudicar corresponde a obra (teniendo en cuenta que es obra liviana como se menciona en el aparte 1. Descripción de la necesidad)

El alcance consiste en la instalación y rehabilitación de invernaderos y marquesinas para el secado de café tipo invernadero; orientado a fortalecer las capacidades técnicas productivas de productores y caficultores de los Corregimientos de Medellín, con la instalación de estructuras para el desarrollo agrícola así: Dos (2) invernaderos nuevos, doce (12) marquesinas para secado de café y veintitrés (23) rehabilitaciones de invernaderos en treinta y siete (37) predios en total, pertenecientes a los usuarios que cumplieron con los requisitos técnicos definidos en el Programa Agropecuario Distrital 2024-2027, aprobado por el Consejo Distrital de Desarrollo Rural, y a ejecutar por la Secretaría de Desarrollo Económico - Subsecretaría de Desarrollo Rural.

En la ejecución del presente objeto contractual se obliga al contratista a prestar todo tipo de actuación necesaria a fin de que los servicios prestados a la Secretaría de Desarrollo Económico, Subsecretaría de Desarrollo Rural, sean de primera calidad con el fin de cumplir con las especificaciones técnicas solicitadas, las cantidades, unidades y descripción relacionado por la entidad y descrito en el presente estudio previo.

El presente contrato está orientado a Fortalecer las capacidades técnicas productivas en productores agrícolas y caficultores de los Corregimientos de Medellín, con la instalación de estructuras tipo invernadero para producción agrícola y secado de café tipo marquesinas y rehabilitación de invernaderos en treinta y siete (37) predios productivos distribuidos de la siguiente manera:

Invernaderos Nuevos:

Dos (2) en Altavista

Rehabilitación de invernaderos:

Siete (7) en Santa Elena
Tres (3) en San Antonio de Prado
Nueve (9) en San Sebastián de Palmitas
Cuatro (04) en San Cristóbal

Marquesinas tipo invernadero

Diez (10) en Altavista
Una (1) en Santa Elena
Una (1) en San Antonio de Prado

Estas intervenciones deben realizarse cumpliendo con las especificaciones y las fichas técnicas.

Población objetivo.

El Distrito de Medellín cuenta con una población de aproximadamente 2.600 productores inscritos dedicados a la producción del sector agropecuario y una población de 180 productores inscritos dedicados a la producción de café, distribuidos en los 5 corregimientos; siendo la búsqueda de razones para mejorar las condiciones de vida en los territorios rurales y la de sus habitantes, se plantea a partir de las vocaciones y explotaciones productivas particulares, la intervención mediante la instalación de la instalación de invernaderos y marquesinas y rehabilitación de invernaderos, cuyo enfoque es el de intervenir a aquellos que mediante convocatoria pública se inscribieran al proceso de instalaciones para la producción del sector agropecuario.

Objetivo general.

Fomentar y apoyar el desarrollo de la producción agrícola mediante la incorporación de mejores instalaciones productivas, dotación y/o tecnologías de apoyo, que le permitan al agricultor desempeñar su actividad con mejores índices de productividad y calidad para el mercado actual, maximizando recursos y promoviendo la aplicación de tecnologías apropiadas que vayan de la mano de la sostenibilidad ambiental.

Identificación del contrato a celebrar:

CM-Obra Pública

Especificaciones esenciales:

1. **Especificaciones técnicas:**

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

Invernadero: Una estructura tipo invernadero es una construcción que permite aislar un cultivo de las condiciones a intemperie. Los materiales y formas constructivas pueden variar, y dependiendo de estos, se pueden posibilitar un aumento en la producción, además de posibilitar una disminución de plagas y enfermedades. Un invernadero es una estructura que permite controlar los factores climáticos al interior para optimizar la producción, sin embargo, en la mayoría de los escenarios del territorio colombiano, se construyen estructuras poco estancas que solo buscan cubrir el cultivo de la lluvia directa, por lo que los demás factores ergonómicos relacionados con producción no se tienen en cuenta.

Marquesinas para secado de café: La marquesina tipo invernadero, busca hacer un proceso de secado solar directo, esto permite que la humedad del producto a secar se elimina por el impacto directo de la radiación solar en el producto (café) con la circulación de aire natural.

Ver anexo de Fichas técnicas.

Otras especificaciones:

Actividades Detalladas:

1. Definición de listado definitivo de usuarios con georreferenciación: La Subsecretaría de Desarrollo Rural entregará al Contratista, el listado de los usuarios seleccionados mediante priorización, el cual debe contener los datos de identificación, contacto y georreferenciación de cada usuario.

2. Visita de reconocimiento de condiciones logísticas y definición del lugar de instalación y rehabilitación de las estructuras (invernaderos y marquesinas): Se realizará una visita conjunta, con participación del Contratista y profesionales de la Subsecretaría de Desarrollo Rural y/o Supervisión, a cada predio de los usuarios seleccionados.

3. El Contratista reconocerá el territorio, y las condiciones específicas de los predios donde se realizará la instalación de la infraestructura. En la visita se definirá la ubicación dentro del predio y las adecuaciones necesarias para la instalación (nivelación y banqueo de terreno en el caso de las marquesinas).

A. CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES:

1. El proponente deberá estudiar de manera detallada la forma de desarrollar el proyecto que es objeto de este proceso de selección y presentará una vez suscrito el contrato un cronograma de trabajo.

2. El Contratista propondrá el cronograma de ejecución de las actividades en los lugares definidos por la Subsecretaría de Desarrollo Rural, dentro del plazo contractual pactado; el

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

cual estará sujeto a socialización previa y aprobación del Supervisor del contrato.

3. El cronograma deberá incluir los tiempos de diseños y aprovisionamiento de materiales, transporte de materiales a los corregimientos seleccionados, y acorde con el presupuesto del contrato, número de frentes de trabajo, fecha de inicio y finalización en cada uno de los predios privados de los usuarios; tiempos de planeación y ejecución de las instalaciones.

4. El plazo total del programa de trabajo presentado, debe concordar con el plazo de ejecución establecido en el Pliego de Condiciones. La duración de las actividades se debe expresar días calendario.

B. ENTREGA DE DISEÑOS:

El Contratista debe entregar a la Supervisión del contrato los diseños de las estructuras (invernaderos, sistema de riego, marquesinas y las pasarelas de secado) máximo 5 días hábiles después de iniciada la ejecución, de conformidad con la publicación en el portal de contratación pública SECOP II, especificando claramente las dimensiones, diámetros y materiales a emplear, además, de las fichas técnicas de todos los elementos empleados, los diseños deberán ser aprobados por la supervisión previo al inicio de las instalaciones.
Resumen de entregables previo al inicio de las intervenciones:

1. Documento: Cronograma de trabajo.
Momento de entrega: Máximo 7 días hábiles luego de aprobadas las garantías y de marcado el inicio de ejecución en SECOP II.

2. Documento: Diseño y fichas técnicas de materiales.
Momento de entrega: Previo al inicio de las actividades de instalación y rehabilitación.

C. CONDICIONES PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

- *Programa de trabajo*: El contratista deberá presentarlo al inicio de la ejecución del contrato al supervisor del contrato, incluyendo el cronograma de actividades y teniendo en cuenta el plazo de ejecución de la obra.

- *Comunicación de fecha de inicio de las actividades al usuario*: El Contratista deberá comunicarse con cada usuario con mínimo una semana de antelación, para notificar la fecha del inicio de las actividades, esto para que el usuario realice las actividades de alistamiento del predio (cosecha de cultivos, limpieza y desyerbe del lote, entre otras).

- *Transporte de materiales*: El Contratista es responsable del transporte de los materiales a cada predio rural de los usuarios, y debe concertar con el beneficiario el lugar de almacenamiento de los materiales en el predio.

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

- *Instalación de las estructuras*: El Contratista llevará a cabo las instalaciones en cumplimiento con las especificaciones de las fichas técnicas anexas a este documento; ello deberá realizarse en el lugar identificado previamente por la Subsecretaría de Desarrollo Rural dentro del predio como el más adecuado, pudiendo este modificarse con concertación previa con la supervisión en caso de presentarse imprevistos, estas labores deberán realizarse sin perjuicio de cultivos fuera del área de influencia de las instalaciones.

- Acatar las recomendaciones emanadas de la supervisión, e implementar inmediatamente los planes de acción y de mejoramiento que se requieran.

D. RECIBO Y ENTREGA DE LAS ESTRUCTURAS TERMINADAS:

- El Supervisor designado por la Subsecretaría de Desarrollo Rural, recibirá las instalaciones que se encuentren ejecutadas al 100%, es decir, número de INVERNADEROS CON SISTEMA DE RIEGO, MARQUESINAS CON PASARELAS DE SECADO y REHABILITACIONES DE INVERNADEROS terminadas al 100%, con base en los diseños presentados y aprobados y en el anexo técnico establecido como parte integral del presente estudio previo. Una vez recibido a satisfacción por parte del supervisor, se procederá con la autorización del pago de honorarios y reporte de ejecución física del contrato, siempre y cuando la unidad de estructura se encuentre 100% terminada, es decir, no se reportará ejecución por avances parciales.

- La entrega y recibo debe hacerse en conjunto, con la supervisión y un designado del Contratista, Contratista y usuario beneficiado; se debe realizar entrega de manuales de uso, mantenimiento y garantías, impresos y digitales, también realizar una entrega técnica a cada usuario, donde se deben dar indicaciones generales del uso y mantenimiento de las estructuras.

E. DISCREPANCIAS

En caso de que se encuentren discrepancias entre los datos suministrados, diseños, planos o especificaciones, estas deberán someterse a consideración de un comité técnico, precedido por el Subsecretario de Desarrollo Rural, el líder de la unidad donde está adscrito el proyecto, el supervisor del contrato y el equipo técnico que ellos nombren, cuya decisión será definitiva.

Cualquier trabajo que el contratista ejecute desde el descubrimiento del error, omisión o discrepancia, será de su total responsabilidad, siendo por cuenta y costo todas las reparaciones y modificaciones que se requieran para arreglar la estructura o para sustituirla hasta corregir el error.

F. TRABAJO DEFECTUOSO O NO AUTORIZADO

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

El trabajo que no llene los requisitos de las especificaciones o que no cumpla las instrucciones del Supervisor, se considerará defectuoso y este ordenará repararlo y reconstruirlo; se considera rechazado y no se medirá# ni pagará cualquier trabajo que se haga sin la autorización del Supervisor, este deberá ser corregido por el contratista.

El contratista no tendrá derecho a percibir ninguna compensación por la ejecución del trabajo rechazado y por su demolición.

G. DAÑOS A LA INSTALACION Y A TERCEROS:

El contratista será responsable de toda la instalación y rehabilitación de las estructuras hasta su terminación y aceptación final; es responsable también por cualquier daño que pueda causarse a terceros. Si con ocasión de la instalación, las causas del daño le son imputables, reparará a su costa los daños, sin que implique modificación al plan de trabajo, ni excepción de tales responsabilidades ni de lugar a la ampliación del plazo convenido.

H. EVIDENCIAS Y/O SOPORTES DEL CONTRATO:

El Contratista entregará a la Supervisión, los informes parciales y finales, con la información técnica, financiera, jurídica y administrativa, según sea, con una frecuencia mensual, durante los cinco (5) primeros días de cada mes, con el detalle de la ejecución física y financiera del contrato.

I. PRODUCTOS PARA ENTREGAR:

- Informes parciales mensuales y finales de los avances del contrato.
- Actas de recibo a satisfacción firmada por los beneficiarios, la Subsecretaría de Desarrollo Rural y el contratista; las cuales se entregarán con cada acta de pago.
- Evidencias debidamente organizadas que sustenten la ejecución del contrato.
- Diseños y fichas técnicas: Previo al inicio de las actividades de instalación y rehabilitación.
- Entrega de cronograma de trabajo previsto para la ejecución del contrato máximo 7 días hábiles posteriores a la aprobación del inicio de actividades en SECOP II.
- Planes de acción y mejora cuando dieran lugar.
- Actas de vecindad, bitácora de trabajo y actas de seguimiento a los beneficiarios; se deberán entregar mensualmente después del inicio de las intervenciones.
- Instalación de dos (2) invernaderos nuevos, doce (12) marquesinas y veintitrés (23) rehabilitaciones en los corregimientos del Distrito de Medellín.
- Manual de uso, operación y mantenimiento de las estructuras nuevas; como son invernaderos y marquesinas; en medio físico y digital, elemento constitutivo del acta de entrega a cada usuario.

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

Nota: Los formatos a emplear para las entregas de los productos corresponderán a los establecidos en la plataforma Isolución, de no existir el formato necesario, se acordará entre las partes los formatos a emplear.

J. ASISTENCIAS TÉCNICAS POSTERIORES A LA ENTREGA:

El Contratista atenderá de manera diligente y en menos de 10 días hábiles, la atención de posibles contingencias como parte de las garantías exigidas, comunicadas por los usuarios y notificadas por el supervisor del contrato, posteriores a la entrega y durante el tiempo estipulado en el manual de uso y operación para estructuras nuevas entregado al usuario; y en documento anexo al acta de entrega para los casos de rehabilitación de estructuras.

K. PERSONAL REQUERIDO:

El proponente debe aportar para el desarrollo del proyecto, al menos un (01) equipo de trabajo para la instalación de los invernaderos, al menos un (01) equipo de trabajo para la instalación de las marquesinas y al menos dos (02) equipos de trabajo para la rehabilitación de los invernaderos; equipos de mínimo cuatro (04) personas para el caso de los invernaderos y mínimo tres (03) personas para el caso de las marquesinas.

Adicionalmente, el proponente debe contar para la ejecución del contrato con el siguiente personal; los cuales deben permanecer de manera diaria en los lugares donde se estén llevando a cabo actividades asociadas a las instalaciones y rehabilitaciones de estructuras:

PERFIL Un (01) residente de obra
FORMACIÓN Un (01) profesional que acredite título en alguna de las siguientes profesiones:

- Ingeniero Civil
- Ingeniero Agrícola
- Ingeniero Agrónomo
- Agrónomo
- Ingeniero Agropecuario

EXPERIENCIA ESPECÍFICA: Haber participado en la ejecución de mínimo dos (2) contratos de instalación de invernaderos, marquesinas o instalación de estructuras de producción para el sector agropecuario

DOCUMENTOS PARA ACREDITAR FORMACIÓN Y EXPERIENCIA

- Diploma o acta de grado de título profesional.
- Tarjeta profesional
- Certificado de experiencia con membretes de la empresa, que incluya funciones, valor del contrato y tiempos de ejecución del contrato.

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

PERFIL Un (1) Tecnólogo de Seguridad y Salud en el Trabajo - SST
FORMACIÓN Formación académica tecnólogo en Salud ocupacional con licencia vigente.
Resolución 754 de 2021 modificada por la Resolución número 1151 de 2022

EXPERIENCIA ESPECÍFICA: Haber participado en la ejecución de mínimo un (1) contrato de obra civil o instalación de invernaderos o instalación y/o suministro de marquesinas y un (1) año relacionado con trabajo en alturas.

DOCUMENTOS PARA ACREDITAR FORMACIÓN Y EXPERIENCIA
Diploma de título tecnólogo.
Licencia vigente.
Certificado de curso avanzado o superior en trabajo seguro en alturas vigente.
Certificado de curso en SG-SST.
Certificado de curso de coordinador de TSA vigente.
Certificado de experiencia, que incluya funciones, valor del contrato y tiempos de ejecución del contrato.

Todo el personal requerido debe tener una dedicación del 100% para la ejecución del presente proyecto.

El Proponente en la etapa de selección no deberá allegar con su propuesta documentos soporte, hojas de vida, ni certificaciones de los profesionales y del equipo de trabajo que considerará para el futuro contrato, ya que serán verificados con posterioridad a la celebración del contrato.

Los documentos que soportan el cumplimiento de los requisitos solicitados a todo el personal deberán ser presentados a la supervisión del contrato de obra para su aprobación dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la marcación del inicio del contrato en la plataforma transaccional SECOP II. Las hojas de vida con todos los soportes serán revisadas y validadas por la supervisión del contrato. La no observancia de este requisito se considerará como incumplimiento del contrato, dando lugar a la imposición de multas, previo agotamiento del proceso sancionatorio, afectando la garantía única de cumplimiento.

APLICACIÓN DE LA LEY No. 2119 DE 2021-INCENTIVOS PARA LA INSERCION LABORAL DE LOS JOVENES ENTRE 18 Y 28 ANDS DE EDAD EN EL SECTOR PRIVADO

En virtud de lo dispuesto en el Artículo 8 de la Ley 2119 de 2021, mediante el cual se busca promover la inserción laboral o contractual de jóvenes en el sector privado, el contratista deberá mantener al menos el ocho por ciento (8%) de jóvenes entre los 18 y 28 años, vinculados durante el plazo de ejecución del contrato, como profesionales o tecnólogos, de acuerdo con los perfiles definidos en el presente Estudio Previo, los cuales garantizan que dicha población cuenta con la idoneidad y experiencia para ejecutar el

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

objeto del contrato.

De conformidad con lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 8 de la Ley 2119 de 2021, el cual establece #Las personas jurídicas de derecho público deberán adelantar los estudios del sector que permitan identificar los perfiles de los jóvenes que se vincularán en la etapa contractual, de conformidad con el objeto de la contratación, incluyendo sus requisitos mininos de formación profesional o técnica. Dicho estudio, deberá ser publicado dentro de los estudios previos que harén parte del respectivo proceso de selección.#, la Entidad estableció los siguientes perfiles requeridos para la ejecución contractual, los cuales fueron definidos de acuerdo a la caracterización del mercado laboral fijada por el Distrito:

Residente de obra:

Formación Académica: Profesional que acredite título en alguna de las siguientes profesiones Ingeniero Civil, Ingeniero Agrícola, Ingeniero Agrónomo, Agrónomo o Ingeniero Agropecuario.

Experiencia Específica: Haber participado en la ejecución de mínimo dos (2) contratos de instalación de invernaderos, marquesinas o instalación de estructuras de producción para el sector agropecuario.

Tecnólogo de Seguridad y Salud en el Trabajo - SST

Formación Académica: Tecnólogo en Salud ocupacional con licencia vigente. Resolución 754 de 2021 modificada por la Resolución número 1151 de 2022.

Experiencia Específica: Haber participado en la ejecución de mínimo un (1) contrato de obra civil o instalación de invernaderos o instalación y/o suministro de marquesinas y un (1) año relacionado con trabajo en alturas.

En este orden de ideas, para la aplicación del 8 de la Ley 2119 de 2021, la Entidad realizo el siguiente análisis:

Total de perfiles requeridos: 2
Total de personal mínimo requerido: 2
Perfiles que se enmarcan en el artículo 8 de la Ley 2119 de 2021:2

Del análisis realizado por la Entidad, se concluye que los perfiles definidos y requeridos para la ejecución del contrato, se enmarcan en la posible aplicación de lo dispuesto por el 8 de la Ley 2119 de 2021, sin embargo, atendiendo a que la cantidad de personal mínimo requerido no cumple con el porcentaje exigido por la ley, será potestativo del contratista la vinculación laboral o contractual de jóvenes entre los 18 y 28 años de edad durante toda la ejecución del contrato estatal.

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

Nota: Es importante advertir, que la obligación del contratista de #Mantener durante la ejecución del contrato, un porcentaje mínimo del ocho por ciento (8%), sin perjuicio de destinar un porcentaje superior dentro del personal requerido, jóvenes entre los 18 y 28 años, profesionales o tecnólogos para la ejecución del objeto contractual, de conformidad con los perfiles y requisitos de experiencia establecidos.#, es un requisito previsto para la etapa de ejecución del contrato y no será verificado por la Entidad en la etapa precontractual.

APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.16. DEL DECRETO 1082 DE 2015-OBLIGACION FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL.

En virtud de lo establecido en el artículo 3 del Decreto 1860 d3 2021 mediante el cual se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.16. a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, mediante el cual se pretende fomentar que los contratistas destinen al cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional; la Entidad en atención al objeto contractual y el alcance de las obligaciones considera pertinente la participación de los sujetos anteriormente mencionados en la ejecución del contrato en un porcentaje no inferior al cinco por ciento 5%) de los bienes o servicios requeridos para la ejecución del contrato, de manera que no se ponga en riesgo su cumplimiento adecuado, esta provisión será incorporada como una obligación en la minuta del contrato.

De conformidad con lo indicado en el parágrafo 1 del artículo 2.2.1.2.4.2.16. del decreto 1082 de 2015 #los sujetos de especial protección constitucional son aquellas personas que debido a su particular condición física, psicológica o social merecen una acción positiva estatal para efectos de lograr una igualdad real y efectiva. Dentro de esta categoría se encuentran, entre otros, las víctimas del conflicto armado interno, las mujeres cabeza de familia, los adultos mayores, las personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.#

METAS:

- Fortalecer las capacidades técnicas y productivas de los caficultores de los Corregimientos de Medellín.

- Fomentar el desarrollo de sistemas alimentarios resilientes y sostenibles, teniendo en

cuenta que la población a intervenir desarrolla agricultura en pequeña escala, la intervención mediante la instalación de las estructuras propuestas busca mejorar los medios de subsistencia para los beneficiarios y que sean sostenibles en el tiempo.

- Incorporar e implementar tecnologías apropiadas a los procesos productivos que optimicen y mejoren la calidad del producto final, mediante la instalación de estructuras de apoyo a la producción agrícola, de manera oportuna y pertinente para la generación de valor e incremento de la productividad.

Nota: Cada usuario suministra un lugar seguro para que el contratista pueda almacenar los elementos necesarios para realizar la instalación y reparación de las estructuras.

2. REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES

2.1. EXPERIENCIA GENERAL.

Para la verificación de la experiencia se tomarán los contratos ejecutados por el proponente, ya sea individualmente o en consorcio o unión temporal que estén registrados en el RUP, de los cuales el proponente deberá relacionar en el formato Experiencia del Proponente, aquellos con los que pretende acreditar las condiciones exigidas por la Entidad.

No se tendrán en cuenta para la evaluación los contratos que no estén registrados en el RUP.

Para ser considerado hábil el proponente deberá acreditar la experiencia de la siguiente manera:

- De 1 hasta 2 contratos, el 75% del valor del presupuesto oficial de obra expresado en SMMLV.
- De 3 hasta 4 contratos, el 120% del valor del presupuesto oficial de obra expresado en SMMLV.
- Hasta 5 contratos, el 150% del valor del presupuesto oficial de obra expresado en SMMLV.

Si el número de contratos aportados supera los cinco (5) inicialmente previstos en este numeral, debido a la posibilidad de allegar contratos adicionales por tratarse de una Mipyme y/o emprendimiento y empresa de mujer, estos contratos adicionales, ya sean seis (6) o siete (7). Dependiendo si acredita una o ambas condiciones, se tendrán en cuenta para demostrar el valor del ciento cincuenta por ciento (150%) del valor del Presupuesto Oficial.

La verificación se hará con base en la sumatoria de los valores totales ejecutados (incluido IVA) en SMMLV de los contratos que cumplan con los requisitos establecidos en el

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

presente proceso.

El Proponente cumple el requisito de experiencia si la sumatoria de los valores totales ejecutados (Incluido IVA) de los contratos expresados en SMMLV es mayor o igual al valor mínimo a certificar establecido anteriormente.

En caso de que el número de contratos con los cuales el proponente acredita la experiencia no satisface el porcentaje mínimo a certificar establecido anteriormente, se calificará la propuesta como no hábil y el Proponente podrá subsanar.

El objeto y/o alcance y/o actividades de los contratos acreditados deberán corresponder a la construcción, suministro e instalación de estructuras para la producción agrícola, tales como invernaderos, marquesinas, casas malla u otras estructuras similares utilizadas en procesos productivos; estructuras agrícolas construidas y/o instaladas en predios distintos y deberán estar debidamente certificados en el Registro Único de Proponentes, identificados en el clasificador de bienes y servicios en el tercer nivel, en al menos uno (1) de los siguientes códigos así:

70141701 - Servicios de invernaderos
72121202 - Servicio de construcción de invernaderos

Para el caso de proponentes extranjeros sin domicilio en Colombia y para proponentes Empresas Industriales y Comerciales del Estado y Sociedades de Economía Mixta, toda vez que no es exigible el RUP, deberá acreditarse la experiencia únicamente mediante certificados u otros documentos contractuales idóneos emitidos por el contratante, los cuales deben contener la información relacionada anteriormente.

Nota: Se entenderá por experiencia del proponente la ejecución en calidad de contratista, contratista principal o subcontratista, de contratos de obra cuyo objeto y alcance incluyan la construcción, suministro e instalación de estructuras para la producción agrícola, tales como invernaderos, marquesinas, casas malla u otras estructuras similares utilizadas en procesos de cultivo o pos cosecha.

2.2. EXPERIENCIA GENERAL PROPONENTE PLURAL.

El proponente plural deberá acreditar experiencia en las condiciones indicadas en la Experiencia General, mediante contratos debidamente certificados en el Registro Único de Proponentes (RUP) en los códigos solicitados.

El valor a acreditar por cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal u otra forma de asociación permitida por la ley, deberá corresponder a su porcentaje de participación en la forma asociativa y expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV); en todo caso, cada integrante deberá acreditar como mínimo un (1)

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

contrato, independientemente del número de integrantes de la forma asociativa. Si el proponente plural se conforma por un número mayor al número de contratos solicitados, el proponente informará cuales de los contratos aportados se deberán tener en cuenta para la verificación de la experiencia, sin perjuicio en todo caso de que, a cada uno de los integrantes de la forma asociativa, le corresponda acreditar un (1) contrato que corresponda a su porcentaje de participación en el correspondiente proponente plural.

2.3. **EXPERIENCIA GENERAL DIFERENCIAL**:

Con fundamento en los artículos 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.15, respecto a emprendimientos y empresas de mujeres, y en el artículo 2.2.1.2.4.2.18, respecto de las Mipyme, del Decreto 1082 de 2015, adicionados por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, las Entidades Estatales establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos. En este sentido, para el presente proceso se establecen los criterios diferenciales descritos a continuación únicamente para la experiencia general:

Cabe aclarar que la aplicación de tales criterios diferenciales no regirá en las convocatorias limitadas a Mipymes que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015.

2.3.1. EXPERIENCIA PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES.

El proponente individual o plural que cuente con la calidad de emprendimiento o empresa de mujeres a los que se refieren los artículos 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, adicionados por el artículo 3 Decreto 1860 de 2021, deberá acreditar experiencia en las condiciones indicadas en la Experiencia General, no obstante, podrá acreditar experiencia hasta de un contrato adicional al exigido.

Nota 1: Tratándose de proponentes plurales, será aplicable las condiciones de emprendimientos o empresas de mujeres que trata el Decreto 1860 de 2021, siempre y cuando, quien acredite esta condición tenga una participación igual o superior al diez (10%) por ciento en dicha forma asociativa.

Nota 2: Para que el proponente pueda acreditar la calidad de emprendimientos o empresas de mujeres, deberá aportar el formato Acreditación Emprendimiento y Empresa de Mujeres, debidamente diligenciado, conforme al artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el articulo 3 Decreto 1860 de 2021, además, deberá de aportar toda la información y documentación necesaria para acreditar dicha(s) condición(es) de la siguiente manera:

Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.

Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil con una fecha de expedición no superior a 30 días calendario contados a partir de la fecha de cierre del proceso.

Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

2.3.2. EXPERIENCIA PARA MIPYME

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 Decreto 1860 de 2021, el proponente individual o plural que cuente con la calidad de Mipyme deberá acreditar experiencia en las condiciones indicadas en la Experiencia General, no obstante, podrá acreditar experiencia hasta un contrato adicional al exigido.

ACREDITACIÓN DE CONDICIÓN DE MIPYME.

Para que un proponente, singular o plural, pueda acceder a criterios diferenciales para Mipyme en el presente proceso, deberá acreditar su condición de la siguiente manera:

Las personas naturales, mediante el formato Acreditación de Mipyme expedido por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil, en el que se certifique el cumplimiento de los criterios para ser Mipyme, de conformidad con en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015.

Las personas jurídicas mediante formato Acreditación de Mipyme expedido por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación, en el que se certifique el cumplimiento de los criterios para ser Mipyme, de conformidad con en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015.

En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al cierre del proceso.

Para los casos de propuestas presentadas por Consorcios o Uniones Temporales, solo se aplicarán los criterios diferenciales si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

NOTA 1: Las entidades sin ánimo de lucro, diferentes a las establecidas en el Decreto 142 de 2023 no serán consideradas para la aplicación de este criterio diferencial, toda vez que el Decreto 142 de 2023 definió dicho tratamiento únicamente para las cooperativas y entidades de la economía solidaria, las asociaciones conformadas por sujetos de especial protección constitucional, asociaciones de pequeños productores locales y productores locales agropecuarios cuyos sistemas productivos pertenezcan a la Agricultura. Campesina, Familiar y Comunitaria, catalogadas como Mipymes. Así de acuerdo con la normativa

vigente, las entidades sin ánimo de lucro que no se encuentren en la anterior categoría no serán consideradas para la aplicación de este criterio diferencial, toda vez que no persigue el reparto de utilidades entre sus miembros, sino que su objeto está destinado a realizar una actividad de interés general sin esperar a cambio un reparto de ganancia en proporción a sus utilidades.

NOTA 2: Si para el presente proceso de selección un proponente acredita la calidad de empresa y emprendimiento de mujer y al mismo tiempo acredita la calidad de Mipyme, podrá aportar en total 2 contratos adicionales a los exigidos en la Experiencia General

2.4. EXPERIENCIA ESPECÍFICA

El proponente deberá presentar dos (2) contratos ejecutados y terminados; los cuales deberán haber incluido dentro de su objeto y/o alcance y/o actividades expresamente la construcción y/o instalación de invernaderos en acero galvanizado y/o la rehabilitación de invernaderos en acero galvanizado y/o construcción y/o instalación marquesinas para secado de café.

Los contratos aportados para acreditar la Experiencia Específica, pueden ser los mismos de la experiencia general o adicionales.

NOTAS:

- El Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín podrá verificar la autenticidad de la información de las certificaciones presentadas, mediante correos electrónicos o llamadas telefónicas que permitan confirmar la información reportada en los respectivos certificados.

- Los proponentes no podrán certificar contratos o convenios que se encuentren en ejecución a la fecha del cierre del presente proceso competitivo, si llegare a suceder, estos no serán tenidos en cuenta para la verificación de la experiencia.

El objeto y/o alcance de los contratos deberá acreditarse mediante certificaciones expedidas por el respectivo contratante, o cualquier otro documento contractual idóneo suscrito por funcionario competente de la Entidad contratante, que contenga como mínimo, la siguiente información:

- Nombre del Contratista,
- Número y objeto del contrato,
- Alcance y/o actividades ejecutadas
- Valor ejecutado,
- Plazo de ejecución, fechas de iniciación y de terminación,
- Porcentaje de participación si el contrato fue ejecutado en Consorcio o Unión Temporal.

En caso de que la certificación no incluya la descripción del alcance del proyecto, ésta se deberá acompañar de un documento contractual idóneo suscrito por funcionario competente de la Entidad contratante, donde se pueda verificar claramente cualquiera de los requisitos faltantes en la certificación, para poderlo tener en cuenta en la evaluación de la experiencia.

No se tendrán en cuenta para la evaluación aquellas certificaciones en las que la información contenida en ellas no permita verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en este numeral y la entidad no puede realizar la verificación o aclaración de ésta.

El proponente plural deberá acreditar la experiencia conforme lo previsto en este numeral, En todo caso cada integrante deberá acreditar como mínimo uno (1) de los contratos aportados para acreditar la experiencia, donde su porcentaje de participación haya sido mayor o igual al porcentaje de participación en el consorcio, unión temporal u forma de asociación que presenta la propuesta.

3. **CAPACIDAD RESIDUAL (CR).**

La capacidad residual debe ser igual o superior a 100% del presupuesto oficial.

Para calcular la Capacidad Residual exigida en el presente proceso, se utilizará la metodología definida por Colombia Compra Eficiente en el documento "Guía para Determinar y Verificar la Capacidad Residual del Proponente en los Procesos de Contratación de Obra Pública (G-VCRP-02)" la cual podrá ser consultada por los proponentes en la siguiente dirección: http://www.colombiacompra.gov.co/es/manuales.

La Capacidad Residual del Proceso de Contratación equivale al presupuesto oficial estimado del Proceso de Contratación menos el anticipo o pago anticipado cuando haya lugar, si el plazo estimado del contrato es menor a doce (12) meses.

Si el plazo estimado del contrato es superior a doce (12) meses, la Capacidad Residual del Proceso de Contratación equivale a la proporción lineal de 12 meses del presupuesto oficial estimado menos el anticipo o pago anticipado cuando haya lugar.

Ver pliego de condiciones.

4. CUMPLIMIENTO DEL PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO.

Para cumplir con este requisito, el proponente se debe comprometer a contar con los siguientes perfiles:

- Un (01) residente de obra

FORMACIÓN: Un (01) profesional que acredite título en alguna de las siguientes profesiones:

· Ingeniero Civil
· Ingeniero Agrícola
· Ingeniero Agrónomo
· Agrónomo
· Ingeniero Agropecuario

EXPERIENCIA ESPECÍFICA: Haber participado en la ejecución de mínimo dos (2) contratos de instalación de invernaderos, marquesinas o instalación de estructuras de producción para el sector agropecuario.

Un (1) Tecnólogo de Seguridad y Salud en el Trabajo - SST

FORMACIÓN Formación académica tecnólogo en Salud ocupacional con licencia vigente.
Resolución 754 de 2021 modificada por la Resolución número 1151 de 2022

EXPERIENCIA ESPECÍFICA: Haber participado en la ejecución de mínimo un (1) contrato de obra civil o instalación de invernaderos o instalación y/o suministro de marquesinas y un (1) año relacionado con trabajo en alturas.

DOCUMENTOS PARA ACREDITAR FORMACIÓN Y EXPERIENCIA

Diploma de título tecnólogo.
Licencia vigente.
Certificado de curso avanzado o superior en trabajo seguro en alturas vigente.
Certificado de curso en SG-SST.
Certificado de curso de coordinador de TSA vigente.
Certificado de experiencia, que incluya funciones, valor del contrato y tiempos de ejecución del contrato.

Para ser considerado hábil, el proponente deberá aportar debidamente diligenciado y firmado por el Representante Legal, el formato de cumplimiento con el personal mínimo requerido.

Los soportes del recurso humano requerido deben ser entregados previo al inicio del contrato, UNICAMENTE por parte del proponente adjudicatario, quien deberá allegar las hojas de vida debidamente soportadas con las certificaciones académicas, laborales y legales que permitan corroborar el cumplimiento de las condiciones del personal

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

administrativo.

5. AVAL DE LA PROPUESTA

De acuerdo con el artículo 20 de la Ley 842 de 2003, el representante legal o apoderado del proponente individual persona jurídica o el representante legal o apoderado de la estructura plural, debe acreditar que posee título como ingeniero civil o agrícola, para lo cual adjuntará el certificado de la vigencia de matrícula profesional expedida por el COPNIA o Consejo Profesional en la respectiva rama de la ingeniería, según corresponda, con una vigencia no superior de 6 meses contados a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación.

En caso de que el representante legal o apoderado no posea título de una de las profesiones mencionadas, la oferta debe ser avalada por un ingeniero en las profesiones requeridas, para lo cual debe adjuntar los documentos solicitados.

6. CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS:

El Distrito de Medellín evaluará la propuesta conforme a los siguientes criterios:

CRITERIO	**PUNTAJE**
Precio	600
Calidad	296
Estímulo a La Industria Nacional	100
Emprendimientos y Empresas de mujeres	2
Condición de Mipymes	2
TOTAL	**1.000**

A. PRECIO (Puntaje Máximo 600)

Procedimiento para asignar puntaje:

No se tendrán en cuenta en ninguno de los criterios establecidos para el procedimiento y asignación de puntaje #Precio#, las propuestas que no estén habilitadas y las que se encuentren incursas en las causales de #Rechazo de Propuestas#, las demás serán consideradas Ofertas válidas para el procedimiento de asignación de puntaje.

A partir del valor total corregido de las propuestas si a ello hubiera lugar, se asignará un puntaje máximo de 600 puntos

Para determinar el método de ponderación se tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819).

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

La TRM que la entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija el segundo día hábil después de finalizado el periodo de traslado del informe de evaluación. Esto es, la que la Superintendencia publique en horas de la tarde del día hábil siguiente a la fecha efectiva de finalizado el periodo de traslado del informe de evaluación.

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los siguientes rangos:

De 0.00 a 0.24 Mediana con Valor Absoluto
De 0.25 a 0.49 Media Geométrica
De 0.50 a 0.74 Media Aritmética Baja
De 0.75 a 0.99 Menor Valor

B. CALIDAD (Puntaje Máximo 296)

La entidad asignará el puntaje de factor de calidad como sigue:

Presentación de un Plan de Calidad.

La Entidad asignará 296 puntos al Proponente que se comprometa, mediante la suscripción del Formato presentación de un plan de calidad correspondiente por parte del Representante Legal, a presentar un Plan de Calidad específico para el proyecto, elaborado conforme a los parámetros establecidos en la última actualización de las normas NTC ISO 9001:2015 y NTC ISO 10005:2018.

Con la implementación del presente criterio se pretende estandarizar procedimientos, asegurar coherencia en cada etapa a ejecutar, y proteger al Distrito y los beneficiarios del objeto a ejecutar, ante posibles fallas, toda vez que la ejecución involucra la intervención de 37 predios rurales diferentes, lo que aumenta riesgos de variabilidad e incumplimiento.

La supervisión verificará el cumplimiento de este criterio conforme a lo establecido en las normas mencionadas sin requerir la presentación de certificación alguna.

C. ESTÍMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL (Puntaje máximo 100 puntos)

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

El puntaje se asignará de acuerdo con el siguiente procedimiento:
- Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional 100 puntos.
- Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros 50 puntos.

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

Por la no presentación de la certificación requerida para acreditar este requisito, se le asignarán 0 puntos.

D. EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES (2 puntos)

Para obtener el puntaje, el proponente deberá cumplir y acreditar los requisitos indicados en el pliego de condiciones para acceder al criterio diferencial de emprendimientos y empresas de mujeres.

En caso de que el proponente deba subsanar alguno de los documentos mediante el cual acredite el cumplimiento del requisito, podrán ser subsanados para el requisito de experiencia diferencial, pero no será tenido en cuenta para la asignación de puntaje.

E. **CONDICIÓN DE MIPYME (Puntaje Máximo 2 puntos)**

Para obtener el puntaje, el proponente deberá cumplir y acreditar los requisitos indicados en el pliego de condiciones para acceder al criterio de Experiencia Diferencial de Mipyme.

El proponente, persona jurídica podrá acreditar el cumplimiento de este criterio con al menos una de las opciones para certificar la condición descritas en la sección Experiencia Diferencial para Mipyme, mediante los documentos presentados de forma inicial con la presentación de la propuesta, es decir con el formato Acreditación de Mipyme y Certificado de Existencia y Representación Legal, o a través del Registro Único de Proponente, en cuyo caso este será merecedor del puntaje.

Ahora, si el proponente no acredita la condición de Mipyme con ninguno de los documentos relacionados para acceder al criterio diferencial, estos podrán ser subsanados para el requisito de Experiencia Diferencial, pero no serán considerados para la asignación de puntaje.

7. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

1. Realizar dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del contrato las gestiones necesarias para el cumplimiento de los requisitos de ejecución, así como de sus modificaciones, adiciones o prorrogas y asumir los costos de éstas.

2. Contar con el personal idóneo, los recursos técnicos, tecnológicos, administrativos, logísticos, financieros, para cumplir con las actividades objeto del contrato.

3. Dar aplicación a las normas de trabajo en alturas y seguridad industrial, para lo cual

se llevará registro en la bitácora.

4. El contratista seleccionado deberá aportar el certificado de apertura de una cuenta bancaria al momento de inscribirse como proveedor del Distrito, para realizar los respectivos pagos del contrato, con el fin de darle un manejo transparente a los recursos.

5. Socializar el cronograma y plan de trabajo a ejecutar durante la duración del contrato, con el equipo de trabajo y el equipo de apoyo a la supervisión y posteriormente con los beneficiarios del proceso.

6. Presentar certificación del pago del Sistema de la Seguridad Social firmado por el revisor fiscal o si no lo hay, por el representante legal, estos certificados deberán de entregarse cada mes., acreditando la afiliación obligatoria y pago actualizado del personal que requiera en desarrollo del presente contrato, al sistema general de seguridad social integral y ARL, conforme al artículo 182 de la Ley 100 de 1993, Ley 789 de 2002, Decreto 1703 de 2002, ley 1150 de 2007 y demás normas complementarias, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en las normas citadas.

7. Presentar cronograma de trabajo actualizado acorde a la fecha de inicio y finalización del contrato.

8. Presentar mensualmente acta parcial de instalación.

9. Entregar de manera funcional las estructuras y equipamientos internos.

10. Elaborar un Informe de avance técnico, administrativo y financiero mensual, de tal forma que la ejecución del objeto contractual sea medible y cuantificable en cuanto a avance, oportunidad, calidad y cantidad.

11. Informar con tiempo prudencial la modificación de actividades que afecten el plan de trabajo, para poder ser aprobadas por parte de la supervisión.

12. Cumplir en forma eficaz, eficiente y oportuna con el objeto del contrato, cumpliendo con las condiciones jurídicas, técnicas y comerciales de conformidad con las finalidades y principios de trasparencia, economía y responsabilidad.

13. El contratista debe asumir los costos de cargue, descargue y flete de las estructuras a entregar. El trasporte debe realizarse en vehículos acordes al tipo de material a movilizar. De igual forma debe cumplir con las normas actuales exigidas por el Ministerio de Trasporte y tener al día los seguros y garantías exigidas por la Ley.

14. Otorgar garantía de los materiales suministrados (cuando aplique); además, asumir los gastos logísticos que se generen por cumplimiento de esta garantía.

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

15. Presentar certificación de procedencia legal de los materiales como (arena, grava, arcilla, entre otros minerales) el cual corresponde al Certificado de comercializador de minerales autorizado # RUCOM.

16. Es responsabilidad del contratista tramitar ante las autoridades competentes los permisos correspondientes para poder transitar con los camiones o vehículos en los diferentes corregimientos, cuando así sea necesario. Igualmente, las licencias de movilización cuando sean requeridas y los carteles de aviso de transporte de carga que sean exigidos.

17. Recolectar las firmas de los beneficiarios, que avalen las entregas realizadas. Para ello se pre diligenciará un documento o Acta de Entrega a satisfacción avalado por la supervisión, con las especificaciones de cada Incentivo que haya recibido cada beneficiario y además contendrá un compromiso para la debida utilización y buen uso de este.

18. Entregar los bienes y servicios en las cantidades y especificaciones técnicas requeridas, y en los lugares y sitios determinados de acuerdo con el cronograma pactado entre las partes.

19. Dar respuesta a las PQRS que sobre el presente contrato se puedan presentar, así mismo resolver las inquietudes de la supervisión y proveer la información que le sea solicitada por esta. Esta obligación deberá extenderse hasta que se cumpla la garantía de cumplimiento y calidad.

20. Entregar en el tiempo pactado la ejecución de los componentes del contrato.

21. El Informe final de ejecución deben contener: Resumen ejecutivo de la ejecución del contrato, donde relacione además del cumplimiento de todas las actividades generadas en el contrato, registro fotográfico de las entregas en campo, certificación del revisor fiscal del pago de la seguridad social y parafiscales y/o planillas de pago de la seguridad social.

22. Defender en todas sus actuaciones los intereses del Distrito de Medellín y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas del contrato.

23. Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses de la Secretaría de Desarrollo Económico.

24. En caso de que falte algún producto al momento de la entrega no se firmará la respectiva remisión hasta subsanar este evento.

25. Acatar las recomendaciones emanadas de la supervisión e implementar

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

inmediatamente los planes de acción y de mejoramiento que se requieran, soportar las acciones en documentos tipo informe.

26. Hacerse responsable por los riesgos y perjuicios que se causen a terceros en razón o con ocasión de la ejecución y cumplimiento del contrato.

27. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y dos (2) años más y presentarse a la Secretaría de Desarrollo Económico en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente acta de terminación y liquidación.

28. El contratista ejecutor del proceso será responsable de mantener la reserva y confidencialidad de la información que obtenga como consecuencia de las actividades que desarrolle para el cumplimiento del objeto del mismo.

29. Cumplir con las especificaciones esenciales, los estudios previos, sus anexos y demás documentos que hacen parte integral de este proceso contractual.

30. Salvaguardar la seguridad de las bases de datos en los que se contengan datos personales.

31. Guardar confidencialidad respecto al tratamiento de los datos personales.

32. Dar tratamiento, a nombre del responsable, a los datos personales conforme a los principios que los tutelan.

33. Devolver al Distrito Medellín como responsable del tratamiento de las bases de datos, los datos de carácter personal al igual que cualquier soporte o documentos en que conste alguno de ellos y que sea objeto del tratamiento y no hayan sido recolectados por el contratista.

34. Entregar en medio digital y físico toda la información que sea requerida en la ejecución del contrato.

35. Los trabajos de investigación e información recopilada durante la ejecución del contrato son de propiedad del Distrito de Medellín, la cual deberá ser consolidada y entregada al supervisor del contrato en medios digitales y no podrá el contratista disponer de ella para ningún otro fin. Así mismo se deberá garantizar la confidencialidad de la información, esta no podrá ser utilizada por los contratistas para su propio beneficio o de terceros no integrantes o beneficiarios del contrato.

36. Constituir (cuando a ello haya lugar) las garantías exigidas y mantenerlas vigentes en los términos establecidos en el presente Contrato, así mismo, asumir y cancelar todos los impuestos y gravámenes en general que se deriven del Contrato, publicación y las

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

deducciones por estampillas, del Distrito de Medellín.

37. Cumplir con el protocolo de bioseguridad registrado y aprobado por la ARL del contratista. Así mismo, el contratista deberá garantizar durante toda la ejecución del contrato la aplicación de las medidas necesarias de protección y bioseguridad de todos los trabajadores y de toda y cada una de las actividades a ejecutar en el desarrollo del contrato.

38. Cumplir con todas las demás acciones y actividades inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto del contrato.

39. No ceder el presente contrato sin previa autorización expresa por parte del contratante.

40. Facilitar el acompañamiento al proceso de seguimiento y control físico y financiero del contrato.

41. Obrar con lealtad y buena fe para garantizar el objeto del contrato.

42. En ningún momento y por ningún motivo, el Contratista podrá hacer uso de las bases de datos o cualquier otro tipo de información, para propósitos diferentes a los establecidos en las especificaciones técnicas.

43. Facilitar la labor de supervisión dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen.

44. Estar disponible para atender los requerimientos que sobre el objeto contractual determine el Contratante dentro del plazo del contrato.

45. Cumplir con las demás actividades y acciones que se deriven del artículo 5° de la ley 80 de 1993, así mismo todas aquellas que le señale la Constitución, la ley y las El Contratista debe entregar a la Supervisión de la Subsecretaría de Desarrollo Rural los diseños de las estructuras (invernaderos, sistema de riego, marquesinas y las pasarelas de secado), especificando claramente las dimensiones, diámetros y materiales a emplear, además, de las fichas técnicas de todos los elementos empleados.

46. La instalación de los invernaderos nuevos, las rehabilitaciones y las marquesinas se debe realizar en los predios de los productores agropecuarios, que fueron seleccionados por criterios técnicos en la convocatoria del proyecto y que realizó la Subsecretaría de Desarrollo Rural, los cuales hacen parte del Registro de Productores vigentes en la Subsecretaría de Desarrollo Rural. Dicha información se remitirá oficialmente por la Subsecretaría de Desarrollo Rural al Contratista seleccionado.

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

47. Será obligación del Contratista el transporte de materiales, herramientas, equipos, personal y demás logística necesaria a los predios privados de los usuarios, ubicados en las veredas de los corregimientos del Distrito de Medellín, para instalación y rehabilitación de las estructuras (invernaderos y marquesinas).

48. Será obligación del Contratista incluir las garantías de los materiales, además de la estabilidad de la obra, servicios postventa y acompañamiento en las entregas técnicas de las estructuras (Invernaderos y marquesinas) demás contenidas en su propuesta.

49. Mantener la comunicación frecuente con la supervisión del contrato, a fin de que se realicen las recomendaciones y ajustes técnicos oportunamente que conlleven al desarrollo de acciones de mejora necesarias para la correcta ejecución del contrato.

50. Mantener la información de manera confidencial y privada, abstenerse de reproducir o darla a conocer, y además informar de la naturaleza de reservada de la misma a cada una de las personas que tengan acceso a ella de conformidad a la normatividad vigente.

51. Aportar la mano de obra que se requiere para la instalación de las estructuras de apoyo a la producción en los tiempos establecidos por el contrato.

52. Mantener durante el tiempo de ejecución del contrato al personal profesional aprobado por la Supervisión.

53. Asistir a las reuniones de comité técnico que sean convocadas por el supervisor.

54. Destinar para la ejecución del contrato, en un porcentaje mínimo del cinco por ciento (5%), sin perjuicio de destinar un porcentaje superior, la provisión de bienes o servicios por parte de alguno o algunos de los siguientes sujetos de especial protección constitucional: población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.16. del Decreto 1082 de 2015.

El porcentaje de sujetos mencionados incorporados a la ejecución del contrato deberá mantenerse durante toda su vigencia en el porcentaje mínimo establecido en este numeral, so pena del incumplimiento contractual.

El supervisor hará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados anteriormente y que se mantenga el porcentaje mínimo fijado. Para estos efectos, el contratista presentará la documentación respectiva que acredite la condición de los sujetos mencionados y la forma en la que participarán durante la ejecución del contrato. El cumplimiento de esta obligación deberá probarse ante el supervisor dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la orden de iniciación del contrato para su revisión y aprobación

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

Para la acreditación de la condición de población en pobreza extrema se constatará en las bases de datos del Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales (Sisbén IV) y la condición de víctima de conflicto armado y de desplazados por la violencia deberá demostrarse con el certificado de inclusión en el Registro Único de Víctimas - RUV, en los términos del Decreto 1084 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya. Decreto 1084 de 2015. Para la acreditación de las personas en proceso de reintegración o reincorporación, se aplicará en lo pertinente lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya

La condición de los sujetos de especial protección constitucional que no se encuentre definida en esta cláusula deberá ser acreditada por el contratista de conformidad con lo determinado por la ley y la jurisprudencia en ausencia de norma aplicable.

55. Mantener durante la ejecución del contrato, un porcentaje mínimo del ocho por ciento (8%), sin perjuicio de destinar un porcentaje superior dentro del personal requerido, jóvenes entre los 18 y 28 años, profesionales o tecnólogos para la ejecución del objeto contractual, de conformidad con los perfiles y requisitos de experiencia establecidos.

El supervisor hará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezcan al grupo enunciado anteriormente y que se mantenga durante la ejecución del contrato. Para estos efectos, el contratista presentará la documentación respectiva que acredite los perfiles requeridos y el documento de identificación donde adicionalmente se pueda verificar las edades. El cumplimiento de esta obligación deberá probarse ante el supervisor dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la orden de iniciación del contrato para su revisión y aprobación. (Cuando aplique).

Obligaciones del contratista referente al cumplimiento del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo (SG-SST):

1. Cumplir con el sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo (SG-SST).

2. Cumplir las disposiciones contempladas en el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019 y las demás disposiciones vigentes en materia de Seguridad Social y Seguridad y Salud en el Trabajo.

Esta obligación será verificada por los supervisores o interventores según aplique, con los siguientes documentos:

3. Cumplir con la Autoevaluación del SGSST o autoevaluaciones del año en curso. Conforme a los resultados de la autoevaluación que aporte el contratista, éste asume unas obligaciones que están expresas en el artículo 28 Resolución 0312 de 2019, las cuales

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

serán verificadas por el supervisor según sea el caso.

4. Cumplir con el plan de Trabajo del SG-SST acorde a la autoevaluación o autoevaluaciones del año en curso.

OBLIGACIONES DEL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN - Secretaría de Desarrollo Económico:

1. Efectuar el pago de recursos financieros al contratista en la oportunidad y tiempos descritos, previa presentación de la documentación requerida.

2. Firmar, legalizar el contrato y liquidarlo una vez finalizado.

3. Verificar la formalización oportuna del contrato en el SECOP II.

4. Asignar el supervisor del contrato, el apoyo técnico y el apoyo financiero a dicha supervisión, quienes serán los responsables de realizar la supervisión, vigilancia y control del mismo.

5. Suministrar la información que se requiera y que sea de importancia para la ejecución del contrato.
6. Recomendar acciones pertinentes al cumplimiento del objeto.

7. Programar o asistir a las reuniones convocadas y actividades de seguimiento y direccionamiento para el logro de los objetivos y del objeto del contrato.

8. Enviar el manual de imagen del Distrito de Medellín el cual deberá ser tenido en cuenta por el contratista para todas las comunicaciones, presentaciones, estrategias de publicidad, promoción e información. El Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín en materia de Comunicaciones, deberá asesorar y aprobar la elaboración de las piezas, acciones comunicativas, actividades o productos que involucren la imagen institucional.

9. Apoyar al contratista en las dificultades que puedan presentarse durante el inicio, ejecución o finalización del proceso.

10. Hacer seguimiento a todas las actividades del contrato hasta la finalización del mismo.

11. Suministrar de manera oportuna los formatos de gestión de calidad necesarios para el seguimiento y reporte de las actividades propias del mismo.

12. Verificar el cumplimiento del pago de salarios, honorarios y demás obligaciones laborales, el cumplimiento de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

789 de 2002, el Decreto 1072 de 2015, la Resolución 0312 de 2019 así como los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y el Sistema de Gestión de Seguridad Salud en el Trabajo (SG-SST) por parte del contratista, conforme a lo señalado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y normas reglamentarias.

13. Las demás que se requieran para el cumplimiento del objeto pactado y de los fines del Contrato.

Obligaciones de ambas partes:

1. Asistir a las reuniones de comité técnico que sean convocadas por el supervisor.

2. Elaborar y suscribir las actas de reunión de dicho comité por parte del contratista y aprobadas por el supervisor.

3. Diligenciar listados de asistencia.

4. Informar las novedades o situaciones que se consideren relevantes para el desarrollo del contrato.

Supervisión del contrato:

El Distrito hará la delegación correspondiente, y la supervisión tendrá la facultad de inspeccionar en cualquier tiempo el desarrollo del contrato, incluyendo las especificaciones técnicas, así como la calidad del servicio de los productos ofrecidos e, igualmente, velar por el estricto cumplimiento de su objeto.

Nombre: Jeyson Vanegas Ruiz
Nivel: Profesional Universitario
Correo electrónico: Jeyson.vanegas@medellin.gov.co

El Supervisor tendrá, principalmente, las siguientes funciones:

1. Verificar la ejecución del contrato y exigir el cumplimiento de todos y cada una de los compromisos y cláusulas del mismo.

2. Revisar y aprobar los productos estipulados en el contrato o exigir su corrección, cuando sea necesario.

3. Verificar en los términos legales el cumplimiento de los aportes al régimen de seguridad social y parafiscal.

4. Efectuar las observaciones y recomendaciones necesarias para la buena ejecución del

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

contrato.

5. Informar al Distrito sobre las acciones en las que el contratista pueda afectar la ejecución del contrato, así como aquellas que den lugar a la imposición de sanciones.

6. Gestionar oportunamente ante el Distrito las solicitudes para la modificación, prórroga, adición del contrato o modificaciones, cuando sea necesario.

7. Verificar la constitución, ampliación o extensión de las garantías del contrato.

8. Evitar que se inicie el contrato o sus modificaciones sin que se hayan cumplido los requisitos de ejecución propios del mismo, como la constitución o ampliación de las garantías, cuando a ello haya lugar.

9. Evitar la ejecución o pago de actividades anteriores a la legalización del contrato (requisitos de perfeccionamiento y ejecución).

10. Resolver las consultas que formule el contratista.

11. Elaborar las actas a que haya lugar según el Manual de Supervisión e Interventoría del Distrito.

12. Seguir el procedimiento establecido por el Distrito de Medellín para realizar la liquidación del contrato.

13. Realizar informes técnicos, administrativos y financieros, como soporte para la entrega de productos, además del acta de recibo a satisfacción para cada pago.

14. Realizar y firmar las respectivas actas de inicio, terminación y liquidación, en forma oportuna.

15. Consultar periódicamente el Manual de Supervisión e Interventoría del Distrito de Medellín como método de estudio para ejercer su función como supervisor.

16. Verificar y documentar la carpeta original del contrato, la cual se ubica en la Unidad Administrativa, con todos los informes solicitados y de competencia del supervisor.

17. Las demás derivadas de su función principal de orientación, supervisión, vigilancia y control.

Nota 1: El supervisor del Contrato podrá suspender el pago de los recursos si evidencia que el contratista no ha cumplido a cabalidad con la entrega de los entregables correspondientes a cada pago.

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

Nota 2: Queda claro que la entrega a satisfacción del objeto del contrato, y el informe final del mismo, debe hacerse en el plazo pactado para su ejecución.

Nota 3: Los informes parciales darán cuenta de la ejecución de las actividades y logros del contrato, así mismo, se reportarán los principales productos e indicadores de gestión.

3. Los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección.
La Ley 1150 de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos", establece en su artículo 2 las modalidades de selección mediante las cuales se escogerá el contratista, esto es: licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa.
En relación con lo contemplado en el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, se tiene que:

(#)2. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

#
b) La contratación de MENOR CUANTÍA. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales.
Para las entidades que tengan un presupuesto anual superior o igual a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 1.000 salarios mínimos legales mensuales. #.

Teniendo en cuenta que la naturaleza del objeto contractual se ajusta dentro de los conceptos señalados en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en virtud de la naturaleza del contrato y de la cuantía del mismo, no siendo posible para el caso que nos ocupa encuadrar el servicio requerido dentro de los denominados servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, considera pertinente adelantar un proceso de selección a través de la modalidad de selección abreviada de menor cuantía, regulado por el literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.2.20. del Decreto 1082 de 2015.

A su paso en el artículo 2.2.1.2.1.2.20. del Decreto 1082 de 2015, señala el procedimiento que deben adelantar las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación Pública (Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007) para la selección abreviada

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

de menor cuantía así:

"Además de las normas generales establecidas en el presente decreto, las siguientes reglas son aplicables a la selección abreviada de menor cuantía:
1. En un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación los interesados deben manifestar su intención de participar, a través del mecanismo establecido para el efecto en los pliegos de condiciones.
2. Si la entidad estatal recibe más de diez (10) manifestaciones de interés puede continuar el proceso o hacer un sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes continuará el Proceso de Contratación. La entidad estatal debe establecer en los pliegos de condiciones si hay lugar a sorteo y la forma en la cual lo hará.
3. Si hay lugar a sorteo, el plazo para la presentación de las ofertas empezará a correr el día hábil siguiente a la fecha en la cual la entidad estatal informe a los interesados el resultado del sorteo.
4. La entidad estatal debe publicar el informe de evaluación de ofertas durante tres (3) días hábiles".

Es de advertir que la menor cuantía estimada en el presente año para el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, de Medellín comprende valores que van desde valores superiores a CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($142.350.000) hasta MIL CUATROCIENTOS VEINTRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($ 1.423.500.000) según Circular número SSS 202560000007 del 03 de enero de 2025, expedida por la Secretaría de Suministros y Servicios, por lo cual teniendo en cuenta que el valor del presente contrato tiene un total estimado de SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS NUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS ($657.609.677), dicho valor está dentro de los topes de la modalidad de selección abreviada, bajo la causal de menor cuantía para el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, para la vigencia fiscal actual.

ACUERDOS COMERCIALES APLICABLES AL PRESENTE PROCESO

Los Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados entre Estados, que tienen como fin incrementar el intercambio de bienes, servicios y otorgar seguridad jurídica a las inversiones, a partir de obligaciones y derechos que se incorporan en los mismos, en diversas disciplinas , incluyendo la relacionada con las compras públicas, existiendo en ellos como mínimo el compromiso de trato nacional para los proponentes de bienes y servicios del Estado con el que se firma el Acuerdo Comercial.

En Colombia, las Entidades Estatales deben cumplir en sus Procesos de Contratación con las obligaciones incluidas en los Acuerdos Comerciales. Así mismo, cualquier proponente tiene el derecho a exigir el cumplimiento de los mismos, en los casos en que apliquen.
Algunas de las disposiciones contenidas en los Acuerdos Comerciales están incorporadas en

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y en el Decreto 1082 de 2015, como por ejemplo las modalidades de selección, las reglas de publicidad en el SECOP, los Planes Anuales de Adquisiciones y avisos de convocatoria, así como la posibilidad de realizar convocatorias limitadas a Mipyme.

Los Acuerdos Comerciales establecen reglas adicionales relacionadas por ejemplo con el trato nacional y los plazos mínimos para la presentación de las ofertas.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, y acorde con lo expresado por la Agencia Nacional de Contratación Pública en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación cuyo código es CCE-EICP-MA-03 V1.24-11-2021 publicado en el Portal Único de Contratación Colombia Compra Eficiente, y teniendo en cuenta el valor del presente contrato y en atención a los montos mínimos (umbrales) previstos en ellos para su aplicación de acuerdo con el objeto contractual, para el presente proceso se dará aplicación al Acuerdo comercial suscrito con:

- Triángulo Norte (únicamente con Guatemala)
-Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN.

POSIBILIDAD DE LIMITAR PROCESO A MIPYMES

De acuerdo con lo establecido en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, por medio del cual se modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, #Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.
Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual".

Una vez verificados los requisitos exigidos por este artículo, se concluye que el presente

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

proceso de contratación NO es posible de ser limitado a MIPYMES, toda vez que el valor del proceso supera el umbral establecido por la citada norma, el cual equivale a $ 533.287.768, según el valor fijado por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo-MINCIT-, como el valor tope para que un proceso de selección de contratación pueda ser limitados a MIPYMES, el cual tendrá vigencia del 1 de enero del 2024 hasta el 31 de diciembre de 2025.

BIENES NACIONALES RELEVANTES CON MIRAS A DETERMINAR CUANDO UN SERVICIO ES NACIONAL

De conformidad con el análisis realizado en el análisis del sector, se determinó que no existen bienes relevantes para el presente proceso. Por tal motivo, se otorgará el cumplimiento del criterio de desempate de Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros a los Proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el ochenta por ciento (80 %) del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

LAS GARANTIAS EXIGIDAS PARA EL PRESENTE CONTRATO SON:

GARANTÍA COMO REQUISITO HABILITANTE:
1.Seriedad de la oferta: Según el Artículo 2.2.1.2.3.1.9. del Decreto 1082 de 2015, Suficiencia de la garantía de seriedad de la oferta. La garantía de seriedad de la oferta debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato y su valor debe ser de por lo menos el diez por ciento (10%) del valor de la oferta; garantía que el oferente deberá otorgar a favor del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, como mecanismo de cobertura del riesgo derivado del incumplimiento del ofrecimiento, la cual tendrá una vigencia desde la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato. Esta garantía debe ser presentada por los oferentes al momento de presentar la oferta.

La garantía de seriedad de la oferta tiene carácter sancionatorio, lo que significa que, al hacerse exigible, la Entidad contratante debe recibir la totalidad del valor asegurado sin necesidad de demostrar los perjuicios causados por las conductas objeto de la cobertura (excepción al principio indemnizatorio del seguro).

Con esta garantía se protege a la entidad contratante de la ocurrencia de uno de los siguientes Riesgos:
a. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
b. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
c. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

para la adjudicación o la suscripción se prorrogue, siempre que la misma no sea inferior a tres (3) meses.
d. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

GARANTÍAS QUE SURGEN EN OCASIÓN AL CONTRATO A CELEBRAR:
1. Garantía de cumplimiento: En aplicación del Artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015, para el presente proceso de contratación se exigirá una garantía de cumplimiento la cual comprende los amparos de cumplimiento, pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales y la calidad del servicio, la cual se justifica en la medida que el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, necesita que el riesgo de incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como el incumplimiento tardío o su cumplimiento defectuoso, cuando éstos son imputables al contratista, o la imposición de multas o cláusula penal pecuniaria, estén cubiertos, pues, de presentarse un incumplimiento en alguna de las obligaciones contractuales por parte del contratista, estos representan un entorpecimiento de las labores cotidianas en el Distrito Especial de Medellín.

· CUMPLIMIENTO: El amparo de cumplimiento del contrato cubre a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado, los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales, además de esos riesgos, este amparo comprenderá el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado.
De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015, "La garantía de cumplimiento del contrato debe tener una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato. El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el diez por ciento (10%) del valor del contrato a menos que el valor del contrato sea superior a un millón (1.000.000) de SMMLV (...)".

Por lo cual se estima en un valor del 10% del valor del contrato y con una vigencia que abarca el plazo señalado para la ejecución del contrato y seis (6) meses adicionales más.

· ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA: De conformidad con el numeral 5 del Artículo 2.2.1.2.3.1.7 y 2.2.1.2.3.1.14 del Decreto 1082 de 2015, Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por cualquier tipo de daño o deterioro, imputable al contratista, sufrido por la obra entregada a satisfacción.

Esta garantía debe estar vigente por un término no inferior a cinco (5) años contados a partir de la fecha en la cual la Entidad Estatal recibe a satisfacción la obra. La Entidad Estatal debe determinar el valor asegurado de esta garantía en los documentos del proceso,

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

de acuerdo con el objeto, la cuantía, la naturaleza y las obligaciones contenidas en el contrato a celebrar. En ese sentido, la entidad estima la presente garantía en un valor del diez por ciento (10%) del valor del contrato y una vigencia por el plazo del contrato y cinco (5) años más.

· PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: De conformidad con el numeral 4 del Artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015 - Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado.

Respecto a la suficiencia de la garantía de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales, el valor de la garantía no puede ser inferior al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y esta garantía debe estar vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más de acuerdo a lo señalado en el artículo 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto 1082 de 2015. En ese sentido, la entidad estima la presente garantía en un valor del diez por ciento (5%) del valor del contrato y una vigencia por el plazo del contrato y tres (3) años más.

DEVOLUCIÓN DEL PAGO ANTICIPADO: El amparo de devolución del pago anticipado es una cobertura de la garantía única de cumplimiento, y cubre los perjuicios generados por la no devolución total o parcial, del dinero entregado al contratista bajo título de pago anticipado. De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.11. del Decreto 1082 de 2015 a garantía de pago anticipado debe estar vigente hasta la liquidación del contrato o hasta que la Entidad Estatal verifique el cumplimiento de todas las actividades o la entrega de todos los bienes o servicios asociados al pago anticipado, de acuerdo con lo que determine la Entidad Estatal. El valor de esta garantía será el ciento por ciento (100%) del monto pagado de forma anticipada, y con una vigencia que abarca el plazo señalado para la ejecución del contrato y seis (6) meses más.

2. Responsabilidad Civil Extracontractual: De conformidad con el numeral 4 del Artículo 2.2.1.2.3.1.7 y 2.2.1.2.3.1.8 del Decreto 1082 de 2015, esta garantía cubre los perjuicios que puede sufrir la Entidad Estatal derivados de la responsabilidad civil extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista o de los subcontratistas.

Respecto a la suficiencia de esta garantía el artículo 2.2.1.2.3.1.17. del Decreto 1082 de 2015 establece: #El valor asegurado por los contratos de seguro que amparan la responsabilidad civil extracontractual no debe ser inferior a: 51. Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV.# por lo tanto de conformidad con lo anterior en el presente proceso de selección se exigirá la constitución de una garantía con una cobertura de 200 SMMLV y una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato.

Antes de proceder con la aprobación de las respectivas pólizas, la Entidad Estatal en cumplimiento de las directrices impartidas por la Circular Conjunta 001 del 20 de agosto de 2021, expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia y La Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente- y con el fin de verificar la validez, idoneidad y suficiencia de los documentos que se entregan como soporte de las garantías que amparan los contratos estatales, deberá confirmar el origen, características y elementos relevantes de la póliza que ampara el contrato a celebrar, a través de los medios electrónicos designados por las entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia.

De la mencionada consulta, la Entidad dejará constancia expresa en el expediente contractual.

COMITÉ DE ESTRUCTURACIÓN YEVALUACIÓN CONTRACTUAL:

En cumplimiento de lo establecido en el Decreto 0835 del 2021 expedido por la Alcaldía de Medellín, para el efecto, mediante Acta de Comité Interno de Planeación Nro. 033 del 3 de junio de 2025, se conformó el Comité de Estructuración y Evaluación Contractual (CEEC), integrado por los siguientes profesionales:

Rol Técnico: John Nicolás Castañeda Blandón
Rol Logístico: Mariela Edith Díaz Marín
Rol Jurídico: Tahyra Manuela Usuga López

El Comité de Estructuración y Evaluación Contractual antes relacionado, no posee inhabilidades, incompatibilidades ni conflictos de intereses con este proceso contractual.

4. El análisis técnico y económico que soporta el valor estimado del contrato, indicando con precisión las variables consideradas para calcular el presupuesto de la respectiva contratación, así como su monto y el de los costos para la entidad asociados a la realización del proceso de selección y a la ejecución del contrato.

Para establecer el presupuesto oficial, la Secretaría de Desarrollo Económico tuvo en cuenta diferentes factores, como precios en el mercado solicitados y el tarifario establecido por la Secretaría de Suministros para calcular el componente de administración, imprevistos y utilidades.

Para calcular el componente del -AIU- se da cumplimiento a la resolución No. SSS201950098185 del 15 de octubre 2019 por medio de la cual se adopta la guía metodológica para el cálculo de la administración, imprevistos y utilidad de la obra y a la

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

circular SSS202160000131 del 06 de julio de 2021.

El presupuesto oficial se estima en **OCHOCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M.L M/CTE ($850.000.000)** incluido AIU del 33,75% y respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 4000121528.

ADJUDICACIÓN

Una vez agotado el procedimiento de ley, el Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín, si no encuentra ningún asunto que deba revisar, adjudicará a través de la expedición de la Resolución de Adjudicación, por el valor ofertado del proponente que resulte adjudicatario.

IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES:

Con relación a las retenciones en la fuente a título de los diferentes impuestos nacionales, departamentales, distritales o municipales; la Administración procederá de conformidad con la normativa tributaria vigente dependiendo del objeto del contrato y la calidad del contribuyente. En caso de que no haya lugar a alguna de ellas, deberá indicarse la norma que lo excluye o le otorga la exención.

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales, distritales o municipales, y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven.

Entre los impuestos, tasas y contribuciones que estarán a cargo del proponente seleccionado, a manera de enunciado, están los siguientes:

Impuesto de Industria y Comercio: Recae sobre las actividades industriales, comerciales, de servicios y financieras que se realicen en la jurisdicción del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, su tarifa corresponde al milaje establecido, según su actividad, en el artículo 71 del Acuerdo 93 de 2023.

Gravamen a los movimientos financieros: Equivalente al cuatro por mil (4#) del valor total del contrato. Se debe considerar la deducción del 50% de que trata el Artículo 115 del Estatuto Tributario.

Retención en la Fuente: Corresponde al pago anticipado del Impuesto de Renta. Esta retención no se puede tener en cuenta como elemento estructural de los costos porque no se entiende como un impuesto sino un pago anticipado de la renta.

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

Estampilla " Universidad de Antioquia, de Cara al Tercer Siglo de Labores": Correspondiente al 1% de los valores efectivamente pagados por concepto del contrato antes de IVA, de conformidad con lo establecido en los artículos 288 y 289 del Acuerdo 93 de 2023.

Tasa Pro deporte y Recreación: Equivalente al 1,3% del valor total del contrato de conformidad con el artículo 206 del Acuerdo 93 de 2023.

Estampilla Para La Justicia Familiar: Correspondiente al dos por ciento (2%) del valor del contrato, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 93 de 2023.

Impuesto de Timbre Nacional: Correspondiente al 0,5% del valor del contrato antes de IVA, de conformidad con el Decreto legislativo 0175 de 2025 que modifica temporalmente el parágrafo 2 del artículo 519 del Estatuto Tributario.

La Entidad, enviará al proponente adjudicatario concomitante con el anexo del contrato cuenta de cobro por el valor que corresponde al impuesto de timbre. El contratista deberá cargar en la herramienta SECOP II, el soporte de pago.

Contribución Especial para la Seguridad: Equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, de conformidad con lo establecido en la Ley 1106 de 2006, el Artículo 11 del Decreto 399 de 2011 y la Ley 1941 de 2018.

En todo caso, corresponde al contratista sufragar todos los impuestos que le correspondan de conformidad con la normatividad vigente.

FORMA DE PAGO:

PAGO ANTICIPADO

La entidad, otorgará un pago anticipado correspondiente al 1% del valor total del contrato, con la finalidad de garantizar la caja de los proponentes y consecuentemente el cumplimiento de las obligaciones contractuales y en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 175 de 2025, relacionado con la reactivación del impuesto de Timbre Nacional.

El contratista al facturar el segundo pago descontará del total a pagar por parte de la Entidad Contratante la suma correspondiente al pago anticipado y en caso de que el valor facturado no sea suficiente, dicho descuento se realizará en las subsiguientes facturas hasta abarcar la totalidad del valor del pago anticipado entregado por el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín al contratista.

Se realizarán pagos parciales, correspondientes a la entrega a satisfacción del 100 % de las estructuras terminadas (invernaderos y marquesinas nuevas con sus equipamientos

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

internos y las rehabilitaciones de los invernaderos), mediante presentación de actas firmadas por usuario, supervisor y contratista. Se deberá presentar la factura que contenga el número del contrato, fecha, el número de la factura, la descripción, valor unitario y valor total. En todo caso la factura debe cumplir con los requisitos legales determinados por parte de la DIAN.

El Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín realizará los pagos de la siguiente manera:

El pago se realiza por estructura (invernadero, marquesina y rehabilitación) entregada a satisfacción previo a la aprobación de los documentos técnicos (actas de recibo, vecindad) y los de ley (factura, pagos seguridad social, pagos parafiscales).

Se realizarán seis (6) pagos, previo cumplimiento de los requisitos para cada uno así:

PRIMER PAGO: Correspondiente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, previa aprobación por parte de la supervisión, de acuerdo con las actividades ejecutadas para este pago.

Informe No.1 que contenga lo siguiente:
- Actas de recibo a satisfacción firmada por los beneficiarios, la Subsecretaría de Desarrollo Rural y el contratista.
- Acta de pago con estructuras terminadas al 100%.
- Información de ejecución financiera.
- Evidencias debidamente organizadas que sustenten la ejecución del contrato.
- Diseños y fichas técnicas.
- Cronograma de trabajo.
- Planes de acción y mejora cuando dieran lugar.
- Actas de vecindad, bitácora de trabajo y actas de seguimiento a los beneficiarios.
- Manual de uso, operación y mantenimiento de las estructuras nuevas (invernaderos y marquesinas) en medio físico y digital (Elemento constitutivo del acta de entrega a cada usuario).

SEGUNDO PAGO: Correspondiente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, previa aprobación por parte de la supervisión, de acuerdo con las actividades ejecutadas para este pago.

Informe No.2 que contenga lo siguiente:
- Actas de recibo a satisfacción firmada por los beneficiarios, la Subsecretaría de Desarrollo Rural y el contratista.
- Acta de pago con estructuras terminadas al 100%.
- Información de ejecución financiera.
- Evidencias debidamente organizadas que sustenten la ejecución del contrato.

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

- Cronograma de trabajo actualizado.
- Planes de acción y mejora cuando dieran lugar.
- Actas de vecindad, bitácora de trabajo y actas de seguimiento a los beneficiarios.

TERCER PAGO: Correspondiente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, previa aprobación por parte de la supervisión, de acuerdo con las actividades ejecutadas para este pago.

Informe No.3 que contenga lo siguiente:
- Actas de recibo a satisfacción firmada por los beneficiarios, la Subsecretaría de Desarrollo Rural y el contratista.
- Acta de pago con estructuras terminadas al 100%.
- Información de ejecución financiera.
- Evidencias debidamente organizadas que sustenten la ejecución del contrato.
- Cronograma de trabajo actualizado.
- Planes de acción y mejora cuando dieran lugar.
- Actas de vecindad, bitácora de trabajo y actas de seguimiento a los beneficiarios.

CUARTO PAGO: Correspondiente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, previa aprobación por parte de la supervisión, de acuerdo con las actividades ejecutadas para este pago.

Informe No.4 que contenga lo siguiente:
- Actas de recibo a satisfacción firmada por los beneficiarios, la Subsecretaría de Desarrollo Rural y el contratista.
- Acta de pago con estructuras terminadas al 100%.
- Información de ejecución financiera.
- Evidencias debidamente organizadas que sustenten la ejecución del contrato.
- Cronograma de trabajo actualizado.
- Planes de acción y mejora cuando dieran lugar.
- Actas de vecindad, bitácora de trabajo y actas de seguimiento a los beneficiarios.

QUINTO PAGO: Correspondiente al quince por ciento (15%) del valor total del contrato, previa aprobación por parte de la supervisión, de acuerdo con las actividades ejecutadas para este pago.

Informe final que contenga lo siguiente:
- Actas de recibo a satisfacción firmada por los beneficiarios, la Subsecretaría de Desarrollo Rural y el contratista.
- Acta de pago con estructuras terminadas al 100%.
- Información de ejecución financiera.
- Evidencias debidamente organizadas que sustenten la ejecución del contrato.
- Cronograma de trabajo actualizado.

- Planes de acción y mejora cuando dieran lugar.
- Actas de vecindad, bitácora de trabajo y actas de seguimiento a los beneficiarios.

SEXTO PAGO: Correspondiente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, previa aprobación por parte de la supervisión, de acuerdo con el cumplimiento de las actividades contractuales y liquidación de contrato.

Cada pago se aprobará siempre que el supervisor del contrato verifique el cumplimiento de:

- Informe técnico de ejecución de actividades según el objeto del contrato y los entregables para cada pago.
- Certificación de pago de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social y Riesgos Laborales.

Notas:
- El supervisor del Contrato podrá aplazar el pago de los recursos si evidencia que el contratista no ha cumplido a cabalidad con la entrega de los entregables correspondientes a cada pago.

- Queda claro que la entrega a satisfacción del objeto del contrato, y el informe final del mismo, deben hacerse dentro del plazo pactado para su ejecución.

- Los informes parciales darán cuenta de la ejecución de las actividades y logros del contrato, así mismo, se reportarán los principales productos e indicadores de gestión.

- El contratista, deberá acreditar que todo el personal que utilice en la ejecución del contrato se encuentra afiliado a los sistemas de pensiones, salud y ARP; al momento del perfeccionamiento del contrato y en cada pago que se haga del mismo.

La transferencia electrónica o consignación para la cancelación de cuentas, la hará EL DISTRITO DE MEDELLÍN sujeto a la disponibilidad de recursos que presente la Subsecretaría de Tesorería y respetando el derecho de turno consignado en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007. Entre los impuestos, tasas y contribuciones que estarán a cargo del proponente están los siguientes: Impuesto de Industria y Comercio.

5. La justificación de los factores de selección que permitan identificar la oferta más favorable.

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 4 del Decreto 142 de 2023, por la modalidad de selección se escogerá la oferta más favorable teniendo en cuenta la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas.

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

De igual forma, el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes, los cuales son la aptitud del proponente para participar en un Proceso de Contratación como oferente y están referidos a su capacidad jurídica, financiera, organizacional y su experiencia. Para ello se tendrá en cuenta lo establecido en el numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y el manual expedido por la Agencia Nacional para la Contratación Colombia Compra Eficiente, esto es, se verificará la capacidad jurídica, capacidad financiera y la capacidad organizacional del proponente, también se dará aplicación a los criterios diferenciales establecidos por el Decreto 1860 de 2021.

TIPO REQUISITO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
JURIDICA	0001	Carta de presentación de la propuesta	APORTAR FORMATO FIRMADO POR EL REPRESENTANTE LEGAL
JURIDICA	0002	Acta de conformación de la Unión Temporal, Consorcios u otra	APORTAR DOCUMENTO EN CASO DE APLICAR
JURIDICA	0003	Autorización de la junta o asamblea de socios	APORTAR DOCUMENTO EN CASO DE APLICAR
JURIDICA	0004	Certificación del pago de parafiscales y aportes a la seguri	APORTAR FORMATO DILIGENCIADO Y SUSCRITO POR EL REVISOR FISCAL O REPRESENTANTE LEGAL SEGÚN SEA EL CASO
JURIDICA	0005	Certificación Responsabilidad Fiscal	SERÁ

Documento Número: 40050

TIPO REQUISITO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
			VERIFICADO POR EL DISTRITO EN LA PÁGINA WW.CONTRATLORÍAGEN.GOV.CO
JURIDICA	0007	Certificado de antecedentes disciplinarios	SERÁ VERIFICADO POR EL DISTRITO EN LA PÁGINA WW.PROCURADURIA.GOV.CO
JURIDICA	0008	Certificado de Existencia y Representación Legal	APORTAR CERTIFICADO VIGENTE CON FECHA DE EXPEDICIÓN NO SUPERIOR A 30 DÍAS CALENDARIO
JURIDICA	0009	Fotocopia Registro Único Tributario (RUT)	ADJUNTAR COPIA LEGIBLE ACTUALIZADA SERÁ VERIFICADO POR LA ENTIDAD SOLO AL PROPONENTE ADJUDICATARIO
JURIDICA	0010	Garantía de seriedad de la propuesta	DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL PLIEGO DE

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

Documento Número: 40050

TIPO REQUISITO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
			CONDICIONES
JURIDICA	0015	Certificado antecedentes judiciales	SERÁ VERIFICADO POR EL DISTRITO EN LA PÁGINA WW.POLICIA.GOV.CO
JURIDICA	0026	Fotocopia cédula ciudadanía representante legal	APORTAR COPIA LEGIBLE Y AMPLIADA AL 150%
JURIDICA	0033	Inscripción Registro Único de Proponentes - RUP	APORTAR CERTIFICADO VIGENTE CON FECHA DE EXPEDICIÓN NO SUPERIOR A 30 DÍAS CALENDARIO
JURIDICA	0042	Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC	SERÁ VERIFICADO POR EL DISTRITO EN LA PÁGINA WW.POLICIA.GOV.CO
JURIDICA	0046	Fotocopia cédula ciudadanía de Revisor Fiscal	APORTAR COPIA LEGIBLE Y AMPLIADA AL 150% EN CASO DE APLICAR
JURIDICA	0047	Fotocopia Tarjeta Profesional de Revisor Fiscal	APORTAR COPIA LEGIBLE EN CASO DE APLICAR

Documento Número: 40050

TIPO REQUISITO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
JURIDICA	0048	Certificado de la Junta Central de Contadores	APORTAR FOTOCOPIA LEGIBLE EN CASO DE APLICAR
JURIDICA	0054	Registro de Deudores Alimentarios Morosos (Redam)	APORTAR CERTIFICADO VIGENTE
JURIDICA			CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
LOGISTICA	0006	Índice de liquidez igual o superior a	1,30
LOGISTICA	0008	Índice de endeudamiento igual o inferior a	0,70
LOGISTICA	0027	Razón de cobertura de intereses	1,00
LOGISTICA	0028	Rentabilidad del Patrimonio	0,04
LOGISTICA	0029	Rentabilidad del Activo	0,02
TECNICA	0007	Propuesta económica	DILIGENCIAR Y FIRMAR FORMATO DE ACUERDO DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL PLIEGO DE CONDICIONES
TECNICA	0024	Certificados de experiencia	DILIGENCIAR FORMATO Y APORTAR SOPORTES DE ACUERDO CON LO

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

TIPO REQUISITO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
			ESTABLECIDO EN EL PLIEGO DE CONDICIONES
LOGISTICA	0010	K residual de contratación igual o superior a	100% DEL PRESUPUESTO OFICIAL
TECNICA	0039	Compromiso de cumplimiento del perfil requerido del equipo d	APORTAR FORMATO CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL PLIEGO
JURIDICA	0019	Aval ingeniero de la propuesta	APORTAR DOCUMENTO DE ACUERDO CON LO SOLICITAO EN EL PLIEGO DE CONDICIONES EN CASO DE APLICAR

TIPO CRITERIO	CRITERIO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO	PUNTAJE MÁX
PRECIO	0012	Formulas definidas para obra pública según TRM		600
CALIDAD	0072	Plan de Calidad		296
CALIDAD	0017	Estímulo a la industria nacional colombiana		100
CALIDAD	0079	Emprendimientos y empresas de mujeres		2
CALIDAD	0080	Calidad de Mipymes		2

6. El soporte que permita la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato:

RIESGO	DESCRIPCIÓN	ESTIMACIÓN	ASIGNACIÓN

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

0099	Véase análisis de riesgos adjunto		

7. El análisis que sustenta la exigencia de los mecanismos de cobertura que garantizan las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección y del contrato a celebrar:

AMPARO	DESCRIPCIÓN	PORCENTAJE	DUR.ADIC.	PERIODO
0005	CUMPLIMIENTO	10,00	6	MESES
0006	DEVOLUCIÓN DEL PAGO ANTICIPADO	100,00	6	MESES
0007	ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA	10,00	5	AÑOS
0008	PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	5,00	3	AÑOS
0009	RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL (EXPRESADA EN SMMLV)	200,00	0	

8. Elementos descriptivos del Contrato a celebrar

Bien o servicio objeto del contrato:

Instalación y rehabilitación de estructuras de producción agrícola a productores agropecuarios de los corregimientos de Medellín

Valor estimado del contrato (valor del presupuesto oficial):

$ 850.000.000

Forma de pago (incluyendo el anticipo o pago anticipado en caso de que se requiera):

Pago Parcial

Supervisión o Interventoría:
El seguimiento y control de la ejecución del contrato resultante de este proceso se

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

realizará según lo estipulado en el plan, así:

Clase : Supervisión
Tipo : C

DESIGNACION	COMPONENTE	IDENTIFICACION	NOMBRE	E-MAIL
Supervisor	TODOS	8162849	VANEGAS RUIZ JEYSON	jeyson.vanegas@medellin.gov.co
Supervisor	SUPLENTE	71763495	CUARTAS RESTREPO JUAN FELIPE	juan.cuartas@medellin.gov.co

Lugar de Ejecución (Sitio de entrega de los bienes o servicios):

Distrito Especial de Ciencia, Tecnologia e Innovación de Medellín.

Duración o Plazo de ejecución del contrato:

5.0 Meses

Multas:

EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN, podrá imponer multas al CONTRATISTA, correspondientes al 0.5% del valor total del contrato sin que la sumatoria de las mismas exceda el diez por ciento (10%) del valor del mismo, a favor del DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN, por incumplimiento en las obligaciones contractuales.

Si durante la ejecución del Contrato se generaran incumplimientos del Interventor, se causarán las siguientes multas:

Causales:

1. Por atraso o incumplimiento del cronograma de obra se causará una multa equivalente al 0,5% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.
2. Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente, corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos en la cláusula Decimo Segunda, de acuerdo al contrato inicial o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al 1% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento; sin perjuicio de que con esta conducta se haga acreedor a otras sanciones más gravosas.
3. Si el Contratista no entrega la información completa que le solicite el interventor, que

se relacione con el objeto del contrato, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al 0,2% del valor del contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el Contratista demuestre que corrija el incumplimiento respectivo a satisfacción del interventor.
4. Por atraso imputable al Contratista por no iniciar la ejecución en la fecha pactada], se causará una multa diaria equivalente al 0,3% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el Contratista no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada.
5. Por atraso en la entrega final de la obra contratada, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al 1% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.
6. Por incumplir las órdenes dadas por la interventoría, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al 0,3% del valor del contrato, por cada orden incumplida.
7. Por incumplir el ofrecimiento otorgado en cuanto al factor calidad, al Contratista se le impondrá una multa equivalente al 0,5% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.
8. Por cambiar el personal presentado a la interventoría, sin la aprobación previa de esta, al Contratista se le impondrá una multa equivalente al 0,5% del valor del contrato.
9. Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la seguridad social, parafiscales, o pago de salarios o honorarios de alguno o algunos de sus empleados o Contratistas, al Contratista se les impondrá una multa equivalente a 0,5 salarios mínimos diarios legales vigentes, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.

También, se podrán imponer multas de acuerdo a las reglas establecidas en el inciso anterior, si se presentan algunas de las siguientes causales:

- Por incumplimiento del objeto, alcance o la cláusula obligaciones del contrato.
- Por incumplimiento de las obligaciones referentes a ampliar en valor y/o en plazo la garantía única de cumplimiento, en cualquiera de sus riesgos amparados, cuando a ello hubiere lugar.
- Por incumplimiento de las obligaciones referentes a reanudar el contrato, según el caso en la fecha determinada, o por suspensión temporal de la misma sin causa justificada o por causas imputables al CONTRATISTA.
- Por cambios en las especificaciones técnicas sin la previa, escrita y expresa autorización del DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN, sin que ello exonere al CONTRATISTA, de cumplir con las especificaciones contenidas en los Estudios previos y anexos técnicos estipulados.
- Por incumplimiento de las obligaciones referentes a presentar la información y documentos contractuales previstos dentro del plazo establecido para el efecto.
-

PARÁGRAFO PRIMERO: Para la imposición de las multas, EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN dará aplicación al debido proceso. En todo caso, para la aplicación de cualquier sanción contractual de las previstas en el

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

contrato y en la ley, se adelantará de manera previa, el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y de acuerdo con lo previsto en el Manual de Contratación adoptado por la Entidad.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El CONTRATISTA autoriza a que el valor de las multas sea tomado directamente por EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN de cualquier suma que se le adeude. Si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo, para lo cual se hará efectiva la Garantía de Cumplimiento constituida, de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

PARÁGRAFO TERCERO: La imposición de multas NO exonera al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, so pena de que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos hechos de presunto incumplimiento.

Cláusula Penal Pecuniaria:

Se estipula una cláusula penal a favor del DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN hasta del diez por ciento (10%) del valor total del contrato, que se hará efectiva en caso de declaratoria de incumplimiento del contrato. El valor de la cláusula penal se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al CONTRATISTA, si la hubiere, o de la Garantía de Cumplimiento constituida, y si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.
PARÁGRAFO. El valor de la cláusula penal que se haga efectivo, en caso de ser insuficiente, se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios ocasionados al DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN, pudiendo éste reclamar, por la vía judicial los perjuicios que excedan del monto de la cláusula penal.

Plan de Desarrollo:

Creemos en la educaci¢n y en las oportunidades para el biene

_____
John Nicolas Castañeda Blandon
Líder de Programa - Técnico

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

Documento Número: 40050

_____
Mariela Edith Diaz Marin
Profesional Universitario - Logístico

_____
Tahyra Manuela Usuga López
Contratista - Jurídico

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia